



FACULTAD DE DERECHO
SECCIÓN DE POSGRADO

TESIS:

“INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO MEDIANTE INDECOPI
EN LA INICIATIVA PRIVADA EMPRESARIAL”

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO DE LOS
NEGOCIOS

PRESENTADA POR:

DENNISSE STEPHANIE CARDENAS SERNA

ASESORA:

MAG. ANA MARÍA DEL PILAR PONCE NARRO

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres y a mi hermano, por brindarme su amor y apoyo incondicional, los cuales han sido valiosos para mi desarrollo personal y crecimiento profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a la Sección de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, que a través de sus docentes, ha permitido que adquiriera valiosos conocimientos para mi desarrollo profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	10
1.1 Antecedentes de la Investigación	10
1.2 Bases teóricas	13
1.2.1 Intervención funcional del Estado mediante INDECOPI	13
1.2.2 Iniciativa privada	19
1.3 Definición de Términos básicos	23
CAPITULO II: INDECOPI.....	26
2.1 Antecedentes	26
2.2. Naturaleza	27
2.3 Funciones Generales	28
2.4 Estructura Orgánica Resolutiva	29
2.4.1. Tribunal de INDECOPI	29
2.4.2. Comisiones del INDECOPI.....	30
2.4.3. Direcciones de Propiedad Intelectual	31
2.4.4. Secretaría Técnica	32
CAPITULO III: INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO.....	33
3.1 Derechos del Inversionista.....	37

3.2 Libre competencia	39
3.2.1 Control de conductas	40
3.2.2 Oferta y demanda	41
3.3 Libertad de empresa	42
3.4 Protección al consumidor	44
3.4.1 Protección de la salud	47
3.4.2 Protección económica	48
3.5 Protección a la libre competencia sin vulnerar los derechos del consumidor ...	49
CAPITULO IV: INICIATIVA PRIVADA.....	50
4.1 Sistema Económico	50
4.1.1 La empresa como fuente que promueve el empleo	51
4.1.2 La empresa unidad productiva que genera el desarrollo socio económico del país	52
4.2 Promoción de la inversión privada, en favor del crecimiento y desarrollo económico	53
4.2.1 Creación de riqueza.....	53
4.2.2 Fundamentos normativos de la inversión privada.....	54
CAPÍTULO V: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	56
5.1 Descripción de la situación problemática.....	56
5.2 Formulación del problema	59
5.2.1 Problema general	60
5.2.2 Problemas específicos.....	60
5.3 Objetivos de la investigación	60
5.3.1 Objetivo general.....	60
5.3.2 Objetivos específicos	61
5.4 Justificación de la investigación	61
5.4.1 Importancia de la investigación.....	62
5.4.2 Viabilidad de la investigación.....	62

5.5 Limitaciones de estudio	63
5.6 Formulación de hipótesis principal y derivadas	63
5.6.1 Hipótesis general	64
5.6.2 Hipótesis derivadas	64
5.7 Variables y definición operacional	64
5.7.1 Intervención funcional del Estado mediante INDECOPI	64
5.7.2 Iniciativa privada empresarial	65
5.8 Operacionalización de variables	66
CAPITULO VI: METODOLOGÍA	76
6.1 Diseño metodológico	76
6.2 Diseño muestral.....	77
6.3 Técnicas para la recolección de datos.....	80
6.3.1 Descripción de instrumentos.....	80
6.3.2 Validez de confiabilidad de los instrumentos	81
6.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información.....	81
6.5 Métodos de análisis de datos	82
6.5 Aspectos éticos.....	83
CAPÍTULO VII: RESULTADOS	85
CAPÍTULO VIII: DISCUSIÓN.....	102
CONCLUSIONES	108
RECOMENDACIONES.....	110
FUENTES DE LA INFORMACIÓN.....	112
ANEXO 1	115
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	116
CUESTIONARIOS	118

RESUMEN

El propósito de la presente tesis titulada “INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO MEDIANTE INDECOPI EN LA INICIATIVA PRIVADA EMPRESARIAL”, consiste en reconocer la relación entre la intervención funcional del Estado delegada a INDECOPI, en la iniciativa privada empresarial, considerando que el sistema económico de nuestro país, promover la creación de empresa, bajo un marco normativo que se fundamenta en la igualdad de oportunidades para el inversionista, garantizando el acceso a un mercado competitivo que no vulnere derechos sociales como la salud, el orden público y la seguridad nacional.

Esta investigación de diseño no experimental de nivel descriptivo correlacional, permite examinar la relación entre las variables mediante el análisis de contenidos doctrinarios y normativos dentro de una realidad fáctica y la aplicación de instrumentos de recolección de datos realizada a una muestra intencional accidental de tipo no representativo, con la finalidad de reconocer los límites del rol del Estado respecto a la libertad de empresa en consideración del régimen económico social de mercado. La problemática que surge ante la controversia de intervención por parte de INDECOPI, a través de la Comisión de Protección del Consumidor sede Lima Sur, que ante denuncia realizada por la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Protección al Consumidor, dicta medida coercitiva cuyo alcance no es la limitación de venta de productos alimenticios, bebidas y golosinas, al no fijarse precios, pero otorga a los usuarios de las salas de cine, el ingreso de alimentos sin restricciones en el tipo de productos y marcas, con lo cual se afecta directamente a la libertad de empresa en sustento de un rol proteccionista en favor del consumidor.

A la culminación de la tesis los datos obtenidos han permitido corroborar que la relación funcional del Estado frente a la libertad de inversión empresarial, esta delimita en el ámbito de protección al consumidor o usuario cuando existe vulneración del interés público, el orden social, por afectar derechos fundamentales como la salud y seguridad, por ello no se puede afectar ni la libre competencia, ni la fijación de precios, en consideración que es en el mercado que a través de la oferta y demanda que se toman las decisiones de que, cuanto y para quien producir.

Palabras claves: Competitividad, consumidor, estado, INDECOPI, interés público, inversión privada, mercado, oferta demanda, orden social, usuario.

ABSTRACT

The purpose of this thesis entitled "FUNCTIONAL INTERVENTION OF THE STATE THROUGH INDECOPI IN THE PRIVATE ENTERPRISE INITIATIVE", consists in recognizing the relationship between the functional intervention of the State delegated to INDECOPI, in the private enterprise initiative, considering that the economic system of our country , promote the creation of a company, under a regulatory framework that is based on equal opportunities for the investor, guaranteeing access to a competitive market that does not violate social rights such as health, public order and national security.

This non-experimental design research at a correlational descriptive level allows us to examine the relationship between the variables through the analysis of doctrinal and normative contents within a factual reality and the application of data collection instruments to an accidental intentional sample of a non-representative nature, with the purpose of recognizing the limits of the role of the State with respect to freedom of enterprise in consideration of the economic social market regime. The problems that arise in the face of the intervention controversy by INDECOPI, through the Consumer Protection Commission of Lima South, that upon a complaint made by the Peruvian Association of Consumers and Users - ASPEC, the Court for the Defense of Competition and of Intellectual Property - Specialized Chamber in Consumer Protection, dictates coercive measure whose scope is not the limitation of sale of food products, beverages and sweets, by not fixing prices, but granting users of movie theaters, the entry of food without restrictions on the type of products and brands, which directly affects the freedom of the company in support of a protectionist role in favor of the consumer.

At the conclusion of the thesis, the data obtained has allowed to corroborate that the State's functional relationship with the freedom of business investment, is limited in the scope of consumer protection or user when there is a violation of public interest, social order, to affect fundamental rights such as health and safety, therefore neither free competition nor price fixing can be affected, considering that it is in the market that through the supply and demand that decisions are made that, how much and for whom to produce.

Keywords: Competitiveness, Consumer, State, INDECOPI, Public interest, Private investment, Market, Supply demand, Social order, User.

INTRODUCCIÓN

Durante la ejecución de la presente tesis, se planteó la problemática, respecto a la intervención funcional del Estado a través de la autoridad facultada a garantizar el funcionamiento del mercado, bajo un marco normativo de protección tanto para el inversionista empresarial como para el usuario, bajo un modelo económico social de mercado, en el cual el Estado promueve la inversión privada, garantizando un contexto en el cual el inversionista privado goza de igual de derechos, a fin de generar la competitividad en el mercado, además de proteger al consumidor dentro de una política que se sustenta en la protección de la salud y seguridad.

El capítulo I, hace un análisis de los antecedentes y el marco teórico delimitado por las variables a fin de reconocer los aportes doctrinarios y normativos referidos al sistema económico y las relaciones de consumo a través de la adquisición de bienes o servicios, es así que los capítulos II, III y IV, desarrollan la visión del autor respecto a los ejes de estudio.

El capítulo V, presenta la problemática, los objetivos y justificación, reconociendo la viabilidad y relevancia, así como las limitaciones.

El capítulo VI, se desarrolla la parte metodológica aplicada, considerando el tipo de investigación y el diseño, además de describir las estrategias o procedimiento que han permitido recabar datos a través de dos encuestas aplicadas a la muestra conformada por profesionales especialistas en derecho empresarial, información que es procesada y que ha permitido contrastar las hipótesis formuladas.

El capítulo VII, presenta los resultados, la interpretación de los resultados, los mismos que son discutidos en el capítulo VIII, y que se complementa con las conclusiones, recomendaciones, fuentes de información, y los anexos respectivos.

Finalmente se espera que la presente investigación contribuya a reconocer el rol del Estado a través del INDECOPI, a fin de garantizar al inversionista empresarial nacional o extranjero, el acceso a un mercado en el cual las limitaciones de la actividad empresarial tengan sustento social, evitando con ello la vulneración de derechos fundamentales dotando al consumidor o usuario de protección a la salud y seguridad, considerando que la inversión privada garantice el desarrollo sostenible del país, por ser unidad productiva de recursos y servicios que permiten alcanzar a cubrir necesidades además de ser fuente generadora de trabajo.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la Investigación

Realizada la búsqueda de antecedentes a nivel internacional y nacional se han encontrado los siguientes estudios relacionados a las variables de la presente investigación.

Internacionales

Quispe, L. (2013) que reporta el informe titulado *La Gestión Empresarial y el Impacto en el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, gestionado a través del Convenio Binacional ALBA-TCP, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, en las gestiones 2006-2012*. Cuyo aporte permite identificar que la apertura económica, tiene falencias que afectan la inversión privada, creando con ello que el inversionista privado se vea afectado en el alcance de los índices de productividad que se ha propuesto, generando desconfianza en el inversionista; por lo que prefiere no ejercer la actividad empresarial emigrando a otros mercados, debido a la falta de seguridad jurídica, impactando sustancialmente a la economía nacional.

Barcenas, J., Ramírez, M., Reyes, C. & Zapatero, J. (2008) que reporta el informe titulado *Análisis financiero para la mejor toma de decisiones*. En dicho informe se logró determinar, que los proyectos de inversión, definen los objetivos que tiene la empresa; en tal sentido, al ser una unidad independiente, por reconocerse en dicho mercado la libertad empresarial, y que, además, el Estado cumple con velar por las interacciones entre las unidades económicas y consumidores o usuarios, se preserva la armonía de intereses de dichos agentes, por considerarse que el sistema económico se fundamenta, en una actuación que no es contraria al orden social y jurídico.

Espino, H. (2013) que reporta el informe titulado *La economía social de mercado en América Latina*. En dicho informe, se alcanza a reconocer, que es necesario la alternativa eficiente y eficaz de gestión social, que garantice la sostenibilidad y generación de condiciones que otorguen un modelo de mercado capitalista, a través de la producción de bienes y servicios, en las cuales, se garantice, la existencia de las unidades productivas con mínima intervención en el mercado, a fin, de que el intercambio económico se fundamente en la relación conmutativa, garantizando la seguridad jurídica del mercado mundial, cuya tendencia, es generar el reconocimiento de soberanía del consumidor, así como también, educación respecto al consumo, a fin, de que, se encuentre en capacidad de selección de productos y servicios, sin afectar la libertad empresarial, cuando estas, funcionan en reconocimiento de la libre empresa y favorece el crecimiento y desarrollo económico.

Tejedor, V. (2014) Que reporta el informe titulado *La comercialización en el marco de la Economía social. El caso de la cooperativa Colectivo Solidario*. En dicho informe, se reconoce que, la economía, tiene como finalidad, estudiar los procesos de producción, distribución y consumo, lo cual se relaciona con el carácter social de la actividad económica, y por ello es que el mercado capitalista busca maximizar el bienestar de los sujetos, garantizando la protección de los intereses económicos de cada uno de los agentes que intervienen. Es decir, la empresa privada y el consumidor, en consideración que este último juega un papel relevante al ejercer libertad y autonomía en la elección de los bienes y servicios.

Nacionales

Larico, J. (2017) que reporta informe titulado *Mejora del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas a cargo del INDECOPI*. En la que se reconoce que, Indecopi, tiene conferida capacidades de formular normativas, que permitan eliminar barreras burocráticas, sin embargo la dispersión de estas normas, generan efectos negativos al dinamismo de los procedimientos, siendo necesario que, exista unificación de las normas, con la finalidad de garantizar la eficacia de los resultados, disminuyendo los efectos negativos para la inversión privada, en consideración que se genera un clima de inseguridad para el empresario.

Girón, G. (2015) que reporta el informe titulado *Factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la Constitución Peruana*. En dicho informe se ha podido reconocer la tendencia latinoamericana por garantizar la seguridad jurídica al inversionista privado, en consideración que esta, es necesaria para fomentar el interés del empresario a realizar actividad empresarial, por encontrar un mercado en el cual puede contar con la protección de su patrimonio empresarial, considerando que cuenta con un sistema jurídico, que le garantice y haga factible el ejercicio de su actividad, sin afectar sus intereses.

García, M. (2017) cuyo informe titulado. *Instituciones del Estado y cambio de imagen: El caso de INDECOPI*. Su aporte, ha permitido reconocer que INDECOPI, cuenta con rol de árbitro en el mercado, mediante una participación a mediano y largo plazo, fundamentado en los objetivos de garantizar que la sociedad civil alcance a empoderarse respecto a su actuación en el mercado, estando en la posibilidad de reconocer sus derechos y obligaciones como agente económico, a fin de, garantizar el adecuado funcionamiento del mercado, permitiendo que exista la libre competencia y se proteja la oferta y la demanda como especiales factores del intercambio económico en los mercados.

Saravia, R. (2017) reporta informe titulado *La vulneración del derecho a la libertad de empresa en la Ley 27665, Ley de protección de la economía familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados*. En dicho informe se ha alcanzado a demostrar, que existe vulneración a derechos reconocidos en la

Constitución Política, por afectarse la libertad de empresa y los principios de libertad contractual. De ello es necesario que, por ser la actividad económica fundamental en el desarrollo del país, afectarla conlleva a, generar inseguridad jurídica al inversionista privado, debiendo entonces garantizar el equilibrio de las relaciones de consumo, a fin de, otorgar al empresario la protección del patrimonio que coloca en el mercado, y al consumidor permitirle reconocer sus derechos y libertad de elegir bienes o servicios, en concordancia con sus necesidades, posibilidades y por sobre todo con el reconocimiento que el servicio o bien entregado responde a una elección bien informada.

1.2 Bases teóricas

La investigación hace el análisis de dimensiones que se encuentran contenidas en cada una de las variables a fin de determinar y reconocer que existe relación entre la intervención del Estado a través de INDECOPI, como ente que tiene atribuida la regulación de relaciones de consumo, considerando que el orden constitucional reconoce la inversión privada empresarial como fuente de desarrollo económico y al consumidor como sujeto sea factible el movimiento del mercado haciendo factible que exista equilibrio en el mercado.

1.2.1 Intervención funcional del Estado mediante INDECOPI

El régimen económico de nuestro país, amparado en la Constitución Política de 1993, reconoce que la inversión privada tiene su funcionamiento dentro de un mercado en el cual la interferencia por parte del Estado, se sustenta en la protección a la inversión privada garantizando las relaciones comerciales se desenvuelvan bajo principios de la libre competencia y la oferta y la demanda, sin afectar derechos sociales. Es así, que el artículo 58° de la norma constitucional, reconoce la libre inversión privada, como elemento indispensable para el desarrollo del país, por ser la empresa una unidad productiva que además genera empleo permitiendo elevar la calidad de vida de las personas.

De lo expuesto, es que nuestro país, promueve el pluralismo económico, tanto para la propiedad; como para la empresa, siendo el Estado facilitador y

vigilante de la libre competencia, combatiendo las posiciones dominantes o monopólicas en favor de la libre relación de consumo, Kresalja y Ochoa (2017) afirma:

La razón es sencilla, en el Perú como proyecto nacional requiere en el mundo global de nuestros días contar con las más amplias opciones de política económica que permitan el desarrollo sustentable, con equidad y cohesión social. Por ejemplo, resguardar las garantías y seguridad y estabilidad para la inversión extranjera, sin privar al Estado de la posibilidad de estimular la inversión nacional. (p. 5)

De acuerdo al contexto de globalización que expone el autor citado, se concluye, que para garantizar el equilibrio a la inversión privada nacional y extranjera mediante un rol Estatal que permita el equilibrio de las partes que intervienen en el mercado, empresa privada y consumidores o usuarios, que la relación de consumo debe tener garantizada dos elementos esenciales: i) el interés económico y ii) las necesidades básicas.

El rol del Estado, dentro de la regulación para las relaciones de consumo es asumida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la cual tiene como finalidad velar por la promoción del mercado y la protección de derechos de los consumidores, dentro de la apertura del mercado competitivo que asegure a los inversionistas privados la defensa de sus derechos como integrantes del sistema económico en el país, bajo la política de protección a los intereses de los privados evitando el abuso de las empresas respecto a los bienes y servicios que ofrecen a la comunidad de consumo

Es necesario analizar que la economía peruana durante de su desarrollo ha pasado por un mercado intervencionismo estatal, cuyo efecto limitaba el desarrollo económico del país. Por ello, es relevante que el Derecho se aplique para garantizar la aplicación de reglas claras dentro de una legislación que se fundamente en el bienestar agregado y no solo en el individual, tal como lo sustenta Bullard, Alfredo (2003) con el siguiente texto “Reglas claras, jueces honestos y normas predecibles no solo tienen que ver con el bienestar individual, sino con el bienestar agregado” (p. 28).

La política regulatoria, en el marco de la inversión se está estructurando en un marco de proceso socioeconómico y ambiental bajo el sustento del desarrollo sostenible, que garantice al empresario privado su funcionamiento en el mercado bajo las limitaciones de no afectación al consumidor o usuario.

1.2.1.1 Derechos del Inversionista

La libertad de empresa se ejerce por persona natural o jurídica, que cuente con capacidad legal para ejercerla, considerando que constitucionalmente se **reconoce** el derecho a contratar dentro de la licitud y el orden público, **reconociendo** que la empresa privada, es esencial para garantizar el beneficio y desarrollo social, por lo que su desenvolvimiento está sujeto a limitaciones delimitadas en los deberes y obligaciones que garanticen su compromiso con el desarrollo sostenible y la adecuada información, calidad de productos y servicios, que otorguen a fin de permitir que el adquirente de estos pueda haber la elección dentro de un mercado.

Es decir que la libertad de empresa, se sustenta en la facultad de invertir mediante el ejercicio de una actividad que se desenvuelva en un mercado que se fundamente en la oferta y la demanda, factor relevante para que el adquirente ya sea consumidor o usuario, tenga la capacidad de elección.

La inversión está garantizada por el Estado, permitiendo que dentro de las normas que regulan la forma empresarial, los inversionistas se desenvuelvan en igualdad de oportunidades, por lo que el Estado viabiliza un marco regulatorio que se enfrente a la nueva realidad socio económica y ambiental, que permita la inversión en sectores estratégicos.

A) Libre competencia

Es un principio fundamental de todo régimen socio económico garantizar la eficiencia de la actividad económica a través de la prohibición del abuso de posiciones dominantes o monopólicas,

que limitan el acceso al crecimiento de los inversionistas y la no afectación de los consumidores y usuarios, por ser ellos que también se benefician al poder encontrar diferentes productos y adecuarse a las posibilidades de adquisición, con lo cual también se asegura que bienes y servicios cuenten con las características esperadas y precios no abusivos, un derecho reconocido de toda persona.

Es relevante reconocer que la libre competencia, garantiza un mercado en el cual existe igualdad de oportunidades, derechos y limitaciones para el inversionista privado, sin considerar la procedencia del capital nacional o extranjero, ni el tipo de unidad productiva, garantizando el funcionamiento de la pequeña, mediana o grande empresa.

La libre competencia, por lo tanto encontrará sus limitaciones en el orden social, el medio ambiente, a través del marco normativo que garantiza el funcionamiento de los mercados y el desarrollo sostenible, en donde el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, cumple el rol de velar por el cumplimiento del marco legal vigente, a través de una estructura organizacional que permite a las Salas y Comisiones del área de competencia ejercer facultades que aporten sustancialmente, al resolver controversias en el mercado.

B) Oferta y demanda

La oferta y demanda, es una necesidad para el funcionamiento del mercado, considerando que este es un espacio físico en el cual se realiza el intercambio de bienes o servicios por el pago de un precio, por lo tanto la determinación de mayor consumo o preferencia a un producto no solo se determina en el precio, sino también en factores como preferencia, disponibilidad, entre otros, consideraciones que son conocidas por los inversionistas a fin de establecer el tipo de unidad empresarial en la cual se desenvuelven.

La demanda es un indicador de consumo que se relaciona con la cantidad de consumidores o usuarios que tienden a optar por el servicio o producto, y que generalmente se asocia a la siguiente dinámica, a menor demanda mayor precio, funcionando también a la inversa, a menor precio mayor demanda, es decir que este factor relevante en el intercambio económico de consumo tiene fundamento entre las expectativas de la empresa y las necesidades que tiene el consumidor o usuario, mediante un comportamiento natural.

1.2.1.2 Protección al consumidor

En el marco normativo constitucional, el artículo 65 defiende el interés de los consumidores y usuarios, considerando que es elemento sustancial en el intercambio comercial, debiendo estar protegido respecto a su salud, seguridad, y toma de decisiones informadas.

La norma especial que emerge a fin de garantizar este derecho constitucionalmente reconocido, es la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor. Asimismo, la Constitución de Weimar (1919) reconoce expresamente que:

La economía dentro de una Constitución, no como un modelo de acciones en la utilización de recursos por parte del Estado para su sostenimiento en tanto aparato de gobierno, sino en un enfoque dirigido a la protección del individuo en tanto sujeto de derechos económicos. Es decir le da un sentido a la economía como ciencia social que se vincula directamente al bienestar de los ciudadanos.

A) Protección de la salud

La actividad económica que se desenvuelve en el intercambio de bienes y servicios no puede afectar a la persona, sustento que tiene su fundamento en la Constitución Política del Estado, tal como lo delimita en el artículo 59, que reconoce la libertad de empresa, comercio e industria, en consideración de que esta no puede

lesionar la moral, la salud o la seguridad pública, considerando que así también en la misma norma se reconoce a la persona su derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física, con la finalidad de alcanzar su desarrollo y bienestar. Es de ello que el consumidor se encuentra protegido bajo la norma especial que es el Código de Protección y Defensa del Consumidor, sustentado en el artículo I, que versa “el presente Código establece las normas de protección y defensa de los consumidores, instituyendo como un principio rector de la política social y económica del Estado la protección de los derechos de los consumidores, dentro del marco del artículo 65 de la Constitución Política del Perú y en un régimen de economía social de mercado, establecido en el Capítulo I del Título III, Del Régimen Económico, de la Constitución Política del Perú”; a fin de garantizar el acceso a productos que afecten legítimos intereses.

B) Protección económica

Conforma parte de la libertad económica, aquella que garantiza en el orden constitucional, la competencia auténtica, es decir, el desenvolvimiento dentro de un mercado, cuyo principio beneficie, tanto al productor; como al consumidor, a fin de alcanzar el máximo rendimiento y justicia social, considerando, que la protección a la que refiere la economía social de mercado, responde a un control, que se fundamenta en una económica planificada, sin la regulación intervencionista del Estado que afecte la determinación de precios.

Es decir que la protección, en la cual se sustenta el sistema económico actual, está diferenciado de la economía liberal, pues es a través de las facultades delegadas a INDECOPI, que el Estado, garantiza el ejercicio de la actividad privada en función a los intereses sociales, sin ejercer rol represivo a la inversión privada, por lo contrario, permitiendo el desenvolvimiento de un mercado en el cual, se promueva la oferta y la demanda.

La relevancia del alcance constitucional en materia económica, respecto a la protección del derecho a la propiedad privada, en concordancia con la armonía social, se genera la creación de un marco normativo que permita el crecimiento de la inversión privada, por presentarse un escenario en el cual se eliminan trabas, distorsiones legales y administrativas, en consideración que estas son restrictivas y generan efectos negativos a la competitividad.

1.2.2 Iniciativa privada

La iniciativa privada empresarial, tiene sustento en la inversión privada, lo cual es de relevancia para el desarrollo económico de un país, por ser la empresa, una unidad económica que, al cumplir un rol en el mercado, promueve el empleo y genera el movimiento de capitales durante el intercambio de bienes o servicios. El inversionista privado tiene como motivación, alcanzar un desarrollo económico, a través de una actividad que tenga aceptación por la población y bajo la premisa de reconocer el marco normativo en el cual se sujetará a fin de alcanzar un beneficio económico.

La relevancia de la política del Estado, es fundamental, para garantizar al inversionista previamente, la configuración de su negocio; es decir, que la expectativa de la empresa respecto a su crecimiento, se sustenta en como el Estado, regula su funcionamiento.

1.2.2.1 Sistema Económico

El sistema económico regulado en la Constitución Política vigente, se sustenta en la iniciativa privada libre, tal como versa el artículo 58°, de la Constitución, en el cual se reconoce a la empresa privada, el ejercicio de libertad empresarial, sin que exista distinción por la procedencia del capital, amparando en el marco normativo tanto al inversionista privado nacional, como al extranjero, ni distinguir el tamaño de la unidad productiva es decir si esta es una transnacionales, grande, mediana o pequeña empresa.

El sistema económico recogido en nuestro país reconoce la libertad de empresa como un pilar para el desarrollo del Estado, en el cual se considera el rol relevante de la empresa privada y del consumidor, con la finalidad de que el movimiento del mercado se desenvuelva en armonía a los intereses de ambos agentes, a fin de garantizar que la empresa como unidad productiva y generadora de riqueza cuyo ciclo alcance a estar justificado por la eficiencia de la interacción de dos agentes que se benefician en dicho intercambio y que su efecto alcance a la generalidad porque al ejercerse estas relaciones han alcanzado la libertad de elección, la calidad del producto o servicio.

A) Promoción del empleo

La promoción del empleo representa una fundamental problemática para el Estado peruano, considerando que esta actividad es reconocida como un derecho y obligación que tiene significancia para el desarrollo familiar y social, por ser el trabajo la base del bienestar social, que permite tanto la producción de bienes y servicios, como la generación de recursos económicos, que garantizan el acceso al intercambio económico comercial indispensable para la satisfacción de necesidades.

La empresa, como unidad económica y productiva, representa una fuente de generación de empleo, haciendo factible, el ciclo del mercado de bienes o de servicios. Es así que existe interés por parte del Estado de promover la inversión privada, garantizando un marco regulatorio no intervencionista, a fin de generar y promover la inversión privada, asegure al inversionista privado la protección de sus intereses de desarrollo económicos.

B) Desarrollo social

El liberalismo constitucional que se encuentra ligado a la iniciativa privada, bajo el ejercicio de una economía social del mercado, se fundamenta en el alcance de objetivos, no solo individuales sino colectivos, otorgando especial protección a la salud, educación y

acceso a servicios que satisfagan las necesidades de cada uno de los que conforman la sociedad, por ello la relevancia de atender aspectos prioritarios, tales como:

- El empleo, mediante una política laboral que proteja al trabajador de prácticas abusivas, a través de un marco normativo, que garantice la defensa de los derechos laborales.
- Salud, sustentada en la necesidad de velar por la integridad física y psicológica de la persona, por ser una responsabilidad del Estado, la cual se alcanza, con la formulación de políticas preventivas, de control del mercado cuando este, está dirigido al consumo de alimentos y medicinas.
- Educación, en consideración que este es un aspecto relevante para la estructura social, siendo necesario se fomente la preparación productiva, a través de convenios empresariales y que garanticen el acceso a través de beneficios a las empresas.

1.2.2.2 Promoción de la inversión privada

La inversión privada conforma un elemento dentro de la constitución económica, cuyo contenido responde a la expresión y alcance de las normas que regulan el sistema económico a fin de garantizar la vida económica de una comunidad. Es así que el sistema económico que se asume dentro de nuestro país reconoce la libre empresa, a través, de un mercado que garantice el desarrollo de la actividad empresarial dentro de un mercado en el cual exista respeto a los demás, bajo la libre competencia, evitando con ello se afecte dentro del mercado su funcionamiento por conductas monopólicas que limiten el desarrollo de su actividad.

Considerando que la economía de un país, alcanza su desarrollo, por la calidad de los productos o servicios que se ofrecen en el mercado, la participación de los agentes económicos, inversionistas privados y

consumidores, deben alcanzar un equilibrio en su rol, a fin de poder satisfacer sus necesidades.

Tal como refiere Flores (2015) “La ordenación fundamental de una comunidad existente dentro de un ente estatal o supraestatal basada en la participación para la satisfacción de necesidades sociales a través del mercado” (p.90), como se puede evidenciar en el texto citado, la empresa, cumple un rol relevante respecto al acceso de bienes o servicios, considerando que estos favorecen a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, por ello, la necesidad de que exista una relación de libertad dentro de la actividad económica, garantizando, que tanto los inversionistas privados, como los consumidores o usuarios, puedan alcanzar a satisfacer sus intereses y necesidades, en condiciones de equilibrio, facultando funciones de control y supervisión a INDECOPI, como garante de cumplimiento del marco normativo.

A) Creación de riqueza

Al respecto, Bernaldes (1999) señala que:

Estimular la creación de riqueza. Este es un principio jurídico constitucional que orienta al sistema jurídico en tal sentido, tanto al legislador para no caer en incompatibilidad constitucional, como a los órganos de aplicación y particularmente al Poder Judicial. (p. 347)

Como se puede evidenciar del párrafo citado, es la creación de la riqueza factor indispensable para garantizar el desarrollo de los individuos que conforman la sociedad, sustentado en que es la actividad económica, que se realiza a través de la empresa privada, que se generan condiciones de crecimiento y desarrollo general, tales que promueven el empleo y hacen posible el acceso a productos y servicios que permiten la satisfacción de necesidades por parte de la población; siendo necesario que se permita la libertad de industria y comercio, la economía social de mercado y el pluralismo empresarial.

B) Fundamentos normativos de la inversión privada

La promoción de la inversión privada se erige en el contexto de promoción de empleo, inclusión social y formalización económica, a fin de alcanzar condiciones que permitan al inversionista privado, bajo un régimen especial, el acceso a los mercados internos, a través de la descentralización de la inversión privada, bajo los siguientes lineamientos estratégicos:

- Fomentar y facilitar la creación y competitividad de las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo la sostenibilidad económica.
- Promover y facilitar la interacción de unidades productivas para generar empleo y desarrollo.
- Fomentar la iniciativa de los privados inversionistas en actividades del sector privado.

1.3 Definición de Términos básicos

1.3.1 Definición de términos básicos referidos a intervención del Estado en el mercado

Agentes económicos: Individuos o colectivos que consumen y producen a la vez o no. (Rodríguez, 2013)

Bien: Cualquier cosa susceptible de satisfacer una necesidad. Suele exigir que la capacidad de satisfacerla responda a alguna propiedad de la cosa y que sea conocida por el individuo. (Rodríguez, 2013)

Calidad de vida: Término que indica la capacidad de los individuos para satisfacer adecuadamente sus necesidades crecientes y aumentar su educación y salud. (Rodríguez, 2013)

Consumo: Responde a la relación en la cual el consumidor adquiere un producto o contrata un servicio a cambio de una contraprestación económica. (Rodríguez, 2013)

Crecimiento económico: Aumento de los bienes y servicios producidos en una economía, este normalmente trae en consecuencia un aumento de los puestos de trabajo y del nivel de la calidad de vida. (Rodríguez, 2013)

Demanda: Aquello que se pide o reclama en un servicio, puede darse individualmente (persona, familia o empresa) o agregada, cuando existe una colectividad de consumidores pudiendo tener efecto en el mercado modificándolo. (Rodríguez, 2013)

Desarrollo económico: Es un proceso de crecimiento en la producción de un país que a la vez se acompaña de cambios tanto en la estructura como en la mentalidad de las personas. (Rodríguez, 2013)

Proceso de globalización: Proceso multidimensional, en el cual predomina la gestión y expansión de la sociedad privada que obligan a reconfigurar las relaciones internas en consideración del ámbito externo. (Espino, 2013)

1.3.2 Definición de términos básicos referidos a la iniciativa privada empresarial

Coste de oportunidad: Elección que las empresas y la sociedad han de hacer entre producir uno u otros bienes. (Rodríguez, 2013)

Empresa. Unidad económico social que involucra capital, trabajo, dirección a fin de permitir una producción socialmente útil, garantizando el bien común. (Rodríguez Lau, 2013)

Libertad de empresa: Reconocimiento que se otorga a la actividad productiva, transaccional, de tránsito, de creación, que involucra al individuo en su condición de producción y a la función social que cumple como elemento generador de trabajo. (Zambrano Torres, 2010)

Libre iniciativa privada: Reconoce el derecho de emprender y desarrollar actividad económica, con la cual se asignan bienes a la actividad productiva tanto para comercio como industria, garantizando una utilidad social. (Zambrano Torres, 2010)

Objetivo económico: Conforman parte de las expectativas que se generan en el ámbito empresarial, por ser parte de las aspiraciones económicas dentro del mercado, a fin de atender las demandas, posicionarse de forma competitiva para alcanzar el crecimiento. (Barcenas Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

Objetivo financiero: Conforman parte de la búsqueda de maximizar el valor de la empresa, a fin de utilizar los activos permitiendo generar mayor aprovechamiento para los accionistas. (Rodríguez Lau, 2013)

Planeación financiera: Estudia, evalúa y proyecta los conceptos y las cifras que prevalecerán en el futuro de la empresa. (Barcenas Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

Proyectos de inversión: Conforman parte de una correcta toma de decisiones, a fin de alcanzar la viabilidad y éxito de la actividad productiva. (Barcenas Maldonado, Ramírez Fabiani, Reyes Morales, & Zapatero Morales, 2008)

CAPITULO II: INDECOPI

2.1 Antecedentes

En el año 1992, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, fue creado por el Decreto Ley N° 25868, como organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Posteriormente, en el año 2008, a vísperas de la entrada en vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú – EEUU, y ante la necesidad de fortalecer institucionalmente al INDECOPI, así como modernizarlo, en aras de producir mayor bienestar de los consumidores y de la sociedad, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1033, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dispositivo legal que actualmente se encuentra vigente.

Asimismo, es preciso señalar que mediante la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1033, se derogó el Decreto Ley N° 25868, con excepción de sus Artículos 26 y 26BIS, cuya vigencia estaba condicionada hasta que se dicten las leyes que regulen las competencias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, la Comisión de Normalización y de

Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias y del Servicio Nacional de Acreditación, siendo de aplicación todas las normas complementarias y reglamentarias de las disposiciones citadas, que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de la citada Ley.

Adicionalmente, es pertinente precisar que el artículo 26BIS del Decreto Ley N° 25868, se encuentra derogado en virtud a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria y Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1256, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

A lo largo de los años INDECOPI ha llegado a ser una institución de gran prestigio en nuestro país, favorable para alcanzar confiabilidad, debido a su imagen de transparencia e independencia.

2.2. Naturaleza

El Decreto Legislativo N° 1033 establece la naturaleza del INDECOPI, indicando literalmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Naturaleza del INDECOPI.-

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI - es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias.”

Como se puede apreciar, la naturaleza jurídica de esta entidad establece un blindaje institucional, al señalar que tiene una “autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa”, con lo cual se evita que el INDECOPI pueda recibir presiones del poder político u cualquier otro tipo de interés, en cuanto a la toma de sus decisiones, lo cual garantiza imparcialidad, transparencia y desarrollo a favor de los consumidores y la comunidad.

Asimismo, a diferencia de lo señalado en el Decreto Ley N° 25868, el citado Decreto Legislativo establece que INDECOPI depende de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

2.3 Funciones Generales

El Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, señala textualmente lo siguiente:

“2.2. Son funciones generales del INDECOPI:

- a) Vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, así como velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa;
- b) Defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva;
- c) Corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios;
- d) Proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;
- e) Desarrollar actividades de control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las normas supranacionales y nacionales correspondientes;
- f) Proteger el crédito mediante la conducción de un sistema concursal que reduzca costos de transacción y promueva la asignación eficiente de los recursos;
- g) Administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, en el marco de sus competencias; y,

h) Garantizar otros derechos y principios rectores cuya vigilancia se le asigne, de conformidad con la legislación vigente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, imponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares, dictar mandatos y medidas correctivas, resolver controversias, en el ámbito de sus competencias.”

2.4 Estructura Orgánica Resolutiva

2.4.1. Tribunal de INDECOPI

En el marco del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, tenemos al Tribunal de INDECOPI, que establece lo siguiente:

“Artículo 18.- Tribunal del INDECOPI

El Tribunal constituye la última instancia administrativa en las materias correspondientes a las Comisiones del Área de Competencia y de las Direcciones y Comisiones de la Propiedad Intelectual del INDECOPI; con excepción de aquellos casos en que las Comisiones constituyen segunda y última instancia administrativa.”

Este Tribunal, cuya competencia es resolutive, está conformada por las siguientes Salas:

- a) Sala Especializada en Propiedad Intelectual;
- b) Sala Especializada en Defensa de la Competencia;
- c) Sala Especializada en Protección al Consumidor;
- d) Sala Especializada en Procedimientos Concursales;
- e) Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas; y,
- f) Otras Salas que se creen conforme a lo previsto por la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y su Reglamento.

2.4.2. Comisiones del INDECOPI

Las Comisiones son órganos colegiados, que constituyen la primera instancia de decisión para resolver asuntos concernientes a su competencia, cuyas atribuciones generales se encuentran establecidas en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, que literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 37.- Atribuciones generales de las Comisiones del INDECOPI

Son atribuciones generales de las Comisiones:

- a) Conocer y resolver en primera o segunda instancia administrativa, según corresponda, los procesos de su competencia;
- b) Conocer y resolver, en los casos que proceda, los recursos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones que hayan expedido;
- c) Disponer la adopción de medidas cautelares, correctivas, coercitivas, y determinación de costas y costos, con arreglo a lo que sus correspondientes normas legales de creación o las que regulan las materias de su competencia establezcan;
- d) Aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus normas legales de creación y a las que regulan las materias de su competencia;
- e) Inhibirse de conocer sobre los procesos que escapan del ámbito de su competencia, debiendo canalizarlos, cuando corresponda, al órgano resolutorio pertinente;
- f) Requerir a las entidades del Sector Público los datos e informaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- g) Disponer la remisión de copias certificadas del expediente administrativo a la Gerencia Legal, a efectos de que se evalúe la interposición de la denuncia correspondiente en caso se encuentren indicios de la comisión de delitos en los asuntos sometidos a su consideración;
- h) Actuar como instancia de conciliación en los procesos sometidos a su conocimiento, siempre que sus correspondientes normas legales de creación o las que regulan las materias de su competencia les hayan otorgado dicha facultad;

- i) Calificar como reservados o confidenciales determinados documentos o procesos sometidos a su conocimiento, en caso de que pudiera verse vulnerado el secreto industrial o comercial de cualquiera de las partes involucradas;
- j) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas legales relativos a las materias de su competencia, cuando dicha opinión le sea requerida, la misma que será remitida al Presidente del Consejo Directivo, para conocimiento;
- k) Recurrir al auxilio de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones;
- l) Expedir precedentes de observancia obligatoria que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación bajo su competencia;
- m) Conocer las quejas y recusaciones en los casos en los cuales las Comisiones constituyen segunda y última instancia administrativa; y,
- n) Otras establecidas por las normas que regulen las materias de su competencia y/o que regulen la actuación administrativa de las entidades de Derecho Público.”

Cabe precisar que el área de competencia del INDECOPI está constituido por las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
- b) Comisión de Defensa de la Libre Competencia
- c) Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal
- d) Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias.
- e) Comisión de Protección al Consumidor
- f) Comisión de Procedimientos Concursales

2.4.3. Direcciones de Propiedad Intelectual

En el área de propiedad intelectual, encontramos TRES (3) Direcciones, de los cuales cada una cuenta con Comisiones que se encargan de resolver los procedimientos de su competencia, en primera instancia. Estas Direcciones son:

- a) Dirección de Signos Distintivos
- b) Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- c) Dirección de Derecho de Autor.

2.4.4. Secretaría Técnica

Cada Sala y Comisión de INDECOPI cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica, la cual está a cargo de una persona designada por el Consejo Directivo de esta entidad.

Asimismo, es preciso mencionar que la Secretaría Técnica se caracteriza por ser una autoridad instructora, que la distingue de las autoridades decisorias.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1033, las funciones de las Secretarías Técnicas del Área de Competencia son: asistir a las Comisiones con el apoyo que requieran para el funcionamiento de sus actividades, instruir y tramitar los procedimientos administrativos seguidos ante las Comisiones; efectúa acciones de prevención e investigaciones preliminares; emite informes técnicos no vinculantes a la función resolutoria, y, otras que se encuentren establecidas en sus normas legales de creación o que se le delegue.

Asimismo, citado dispositivo legal señala que las Secretarías Técnicas de las Salas, tienen las siguientes funciones: prestar a las Salas el apoyo funcionamiento de sus actividades, realizando para el efecto las coordinaciones necesarias con los demás órganos de línea y de administración interna del INDECOPI; gestionar los procedimientos de segunda instancia, según corresponda; y otras que se encuentren señaladas en su legislación especial o que les sean delegadas.

CAPITULO III: INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

Identificar la función del Estado respecto a la actividad económica está asociada a reconocer la importancia de la economía, considerando que esta tiene como finalidad permitir la asignación de recursos para la satisfacción de necesidades, por parte de la sociedad, por ello la economía de un país, se encuentra estructurada acorde al modelo adoptado según los sistemas económicos, entre los cuales tenemos el de:

Economía mixta, este sistema de organización económica, en la cual el sector público, actúa como regulador y corrector del primero, es así que los agentes privados de la economía al interactuar en el mercado son los que deciden que, como y donde producir, sin embargo, el Estado cubre los fallos del mercado a fin de establecer un equilibrio a fin de garantizar el desarrollo económico sostenible. Este modelo económico, mezcla los extremos de la economía capitalista y la economía planificada, desarrollándose con un rol que se fundamenta en las funciones siguientes:

- a) Marco jurídico que cumpla con la defensa de la propiedad privada y proporcionar canales de solución para las controversias,

- b) Regulación, con lo cual, permite la intervención del Estado para atender fallas de mercado que obstaculizan su desenvolvimiento eficiente.
- c) Mejora la distribución del ingreso, destinada a garantizar el que las personas puedan alcanzar un reparto igualitario, mediante el acceso a productos o servicios esenciales.
- d) Intervenir en el mercado, para proveer bienes y servicios esenciales y que por ser de baja productividad y rentabilidad no son asumidos por el inversionista privado.

La economía mixta aparece notablemente en el siglo XXI, su sustento es generar el bienestar mediante decisiones económicas por parte de los agentes intervinientes en el mercado, siempre que estas estén direccionadas a alcanzar objetivos sociales y distributivos, con la finalidad de proteger la vida digna de las personas.

Economía de mercado, es el sistema económico en el cual las decisiones de que, como y para quien producir, son resuelta por los agentes que interactúan en el mercado, es mediante la oferta y la demanda que se determina la producción y se equilibran los precios. El Estado por su parte está encargado de proveer el marco normativo que garantice la libre competencia y la iniciativa empresarial, otorgando protección a la propiedad privada y facilitando canales de atención a los conflictos propios del mercado.

En este modelo económico la interacción entre los productores y consumidores está sustentada en el beneficio económico y el la utilidad, por lo que es necesario exista control y supervisión tanto para los derechos de los productores como de los consumidores, en consideración de la descentralización, como garantía de libre interacción que permite la elección de productos y servicios, permitiendo mercados competitivos, utilización eficiente de recursos, promoción de innovación y eficiencia, conllevando al desarrollo económico, sin que existan distorsiones por parte de los grupos de poder.

Es importante reconocer que el sistema económico de mercado, conlleva también problemas de eficiencia cuando aparecen externalidades o fallos de mercado, que afectan el equilibrio social, al medio ambiente.

Economía estatal, el gobierno toma las decisiones respecto a producción y distribución, es decir tiene una influencia marcada respecto a la economía del país, sustentándose en el reparto igualitario, encargándose de la distribución de los recursos, mediante medios de producción colectivo, eliminando la propiedad privada. En este sistema es el Estado el que decide que, como y para quien producir, por lo que establece planes de producción y asignación de recursos, ejerciendo control sobre los precios. Actualmente el socialismo moderno ha adquirido influencia de la libre competencia, a fin de beneficiar a los consumidores, por lo que existe potestad muy marcada por parte del Estado para corregir fallas en el mercado.

El Perú acoge constitucionalmente la Economía Social de Mercado, tal como lo prescribe la norma constitucional en artículo 58, que expresa “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”, y en artículo 59, en el cual se delimita el rol económico del Estado bajo el texto siguiente “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”.

Es en este plano de no intervención por parte del Estado, a fin de garantizar la integración económica, es que la autoridad de competencia y de protección de la propiedad intelectual INDECOPI, otorga las herramientas necesarias para asegurar el adecuado movimiento de los mercados, garantizando tanto al inversionista como al consumidor o usuario, el funcionamiento de un mercado que se desenvuelva a fin de garantizar el desarrollo socioeconómico del país. Es un sistema en el cual,

el rol del Estado responde ante características y necesidades propias del contexto espacio temporal, en la cual se reconocen las características propias de las relaciones sociales, económicas y políticas, a fin de garantizar coherencia entre las relaciones humanas a nivel interno y externo, protegiendo a través de normativas los derechos fundamentales de quienes conforman la sociedad en cumplimiento del artículo 1, de la Constitución Política del Estado peruano, en consideración que es la persona humana sujeto al que se le otorga máxima jerarquía, y el sistema productivo esencial para garantizar el alcance a necesidades, por lo que la intervención está sustentada respecto a la defensa de la competencia.

Actualmente, la crisis económica, conforma parte de una problemática generalizada a nivel mundial, lo que ha conllevado a identificar cual es la función del Estado es la de garante, salvaguardando entonces el adecuado funcionamiento de los mercados, con una función reguladora de los sistemas económicos, que a la vez garantice el funcionamiento de las unidades de producción en concordancia con la realidad económico social del país. Es decir que esta debe garantizar con las necesidades sociales, fomentando el adecuado y eficiente funcionamiento de un mercado permitiendo condiciones idóneas que aseguren la competencia perfecta, sin que se presenten distorsiones que afecten tanto a la empresa, como a los consumidores y usuarios, por considerar que ambos agentes cumplen roles relevantes para el funcionamiento del mercado.

Las funciones delegadas a INDECOPI, están direccionadas a fomentar la competitividad de la empresa en favor de los consumidores y usuarios, otorgándole facultades administrativas a fin de actuar como árbitro del mercado, por lo que su capacidad operativa, está sustentada en la factibilidad de afrontar retos propios del crecimiento y globalización de mercados, mediante una estructura que garantice el cumplimiento de los compromisos del Perú frente a los acuerdos internacionales.

INDECOPI, como organismo público especializado, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa, con lo que se debe asegurar la ausencia de candados institucionales, presiones de poder político o de grupos de interés, a fin de que estos no interfieran en su función de supervisor o fiscalizador del mercado, siendo

completamente autónomos para interponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares o dictar medidas correctivas, alcanzando a resolver controversias, manifestaciones que corresponden a la defensa de la competencia, a fin de mitigar las amenazas presentes en el mercado y que colocan en riesgo la inversión privada. .

3.1 Derechos del Inversionista

La inversión privada, por primera vez es reconocida en el Estado peruano con el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Protección de la Inversión Privada en las Empresas del Estado (1991), dando impulso a la inversión, mediante un régimen de estabilidad jurídica, la libertad de formación de precios, libre competencia, libre iniciativa privada y prohibición de actos discriminatorios, dando paso a un régimen constitucional de economía social de mercado en el cual el Estado es promotor de los sectores de servicios e infraestructura pública y garante de la igualdad para los inversionistas.

Bajo el marco de crecimiento de la inversión privada que nuestro país reconoce, se ampara la inversión privada nacional y extranjera en las mismas condiciones, delimitadas dentro de un régimen económico social de mercado que se fundamenta en la libre competencia, delineándose dentro de normatividad que garantice la estabilidad jurídica al inversionista privado, a fin de garantizar que estos proyecten sus inversiones a largo plazo. La estabilidad jurídica que se otorga a la empresa tiene alcance internacional, que no implica la concesión beneficios, exoneraciones tributarias, privilegios si no que otorgan garantía de estabilidad legislativa.

Es entonces que el inversionista sea nacional o extranjero, se encuentra amparado por la garantía de la no discriminación por nacionalidad, sector económico, ubicación geográfica, cambiaria, tarifas y derechos arancelarios, constitución empresarial o causa equivalente, que coloque en riesgo los derechos de propiedad protegidos también con alcance constitucional. Es en este marco de estabilidad que el inversionista nacional o extranjero ha adquirido derechos reconocidos en normas especiales.

Derecho a la no discriminación, conforma parte de actuación de cada unidad productiva o empresa, sin que existan tratamientos diferenciados que aseguren un tratamiento igual en cualquiera de los niveles de gobierno (central, regional o local), habiéndose determinado como limitación a este derecho si existiere afectación a la seguridad nacional

Derecho a la propiedad privada, la inviolabilidad de la propiedad privada, es un derecho de orden constitucional que aplica tanto en el ámbito individual de la persona como para el inversionista, este derecho se encuentra protegido y alcanza a ser afectado según lo contempla la ley constitucional por: i) casos excepcionales y ii) por seguridad nacional,

Este derecho del inversionista se encuentra entonces limitado por tres aspectos como son el origen de la inversión, la ubicación geográfica en la cual se desenvuelve y el tipo de actividad económica productiva, por lo que limita al extranjero en un ámbito geográfico fronterizo de 50 km.

Libre acceso a los sectores económicos, la inversión nacional y extranjera están en igualdad de condiciones a excepción de aquellas que involucran el transporte aéreo y marítimo, la seguridad y vigilancia privada, la inversión en zonas naturales protegidas y la fabricación de armamento de guerra. Es con este derecho que el inversionista está facultado a desenvolverse compatiblemente con el interés social.

Libertad de organización y desarrollo de actividades, las empresas sean nacionales o privadas, colocan sus capitales en el mercado a través de la organización conveniente para sus intereses, regulándose para tal efecto cuando se involucren a sus actividades la protección de la higiene y seguridad industrial o en su caso pongan en riesgo la salud y el medio ambiente. Este derecho se encuentra íntimamente relacionado con la libertad de comercio, que es aquel que permite escoger la actividad económica a desarrollar, dentro de la estructura empresarial reconocida por el marco normativo, siempre que la actividad no sea contrario al orden público o jurídico, por lo que la empresa cuenta con facultad para

la toma de decisiones, el libre acceso al mercado, con lo que se favorece la regulación del precio por parte de los agentes económicos a través de la interacción independiente donde toma relevancia las fuerzas de la oferta y la demanda. .

3.2 Libre competencia

La empresa es considerada como unidad productiva, que surge de una organización integrada por elementos materiales y humanos, cuyo fin es obtener utilidades, su conformación es relevante para el desarrollo económico de un país. La actividad empresarial, se clasifica en concordancia de la actividad que se desarrolla tal es que tenemos:

Empresas industriales, componen parte fundamental de producción de bienes, a través de la extracción de materias primas que serán transformadas.

Empresas de servicios, están relacionadas a otorgar servicios a la sociedad, con la finalidad de satisfacer necesidades que no necesariamente son fundamentales, pero si relevantes para la persona.

La libre competencia es considerada como un derecho cuyo interés alcanza a la comunidad global. Su finalidad es garantizar que no existan restricciones o privaciones a entrar a un mercado, a fin de garantizar el funcionamiento del mercado, considerando que una empresa no prevalezca sobre debido a prácticas negativas, sí que esta sea resultado de la aceptación por parte del consumidor, siendo entonces indispensable que el funcionamiento en el mercado no genere restricciones, ni limitaciones a la actividad empresarial privada, siempre que esta no afecte la moral, la salud y la seguridad pública.

La libre competencia aparece como un derecho constitucional que protege al inversionista privado evitando la existencia de concertación entre empresas, la competencia ilegal, es contraria a la libre competencia toda práctica que afecte la libre actividad económica.

3.2.1 Control de conductas

Una de las funciones específicas de INDECOPI, esta direccionada a garantizar la libre competencia, a través de la prohibición de conductas o comportamientos que los agentes económicos aplican y alcanzan a perjudicar el mercado, considerando que su efecto conlleva a afectar a otros agentes en el mercado y además a los consumidores, esta función conlleva a controlar que se cumplan normas que tienen como finalidad inhibir conductas y además sancionar su existencia. Estas conductas prohibidas se manifiestan mediante:

- Abuso de posición de dominio o monopolización, surge cuando la empresa tiene poder en el mercado e impide el ingreso de otros agentes a ese mercado, su manifestación generalmente se manifiesta con actos ilícitos.
- Practicas colusorias, surge mediante la concertación de los agentes que intervienen en una cadena de producción o comercialización, pactando convenios que alcanzan a perjudicar a los consumidores, por afectar las condiciones de oferta y demanda en el mercado.

Jurídicamente la libre competencia cumple con enfrentar abuso del dominio del que gozan algunas empresas, por afectar a la oferta y la demanda. Es decir que la libre competencia se concibe como medida de protección para el inversionista privado, por ser la que garantiza que el Estado actuara vigilante garantizando que se cumplan con las condiciones propias de la economía acogida por nuestro Estado.

La libre competencia y el consumidor, garantizar la libre competencia es fundamental, para que el consumidor responsable asuma decisiones respecto a los bienes o servicios que accede, es por ello que el Estado garantiza al empresario privado su actuación libre de injerencias que lo coloquen fuera del mercado debido a la concertación, fusiones de empresas que no permitan al

consumidor optar por alternativas al elegir sobre su consumo. Es decir que la relevancia del consumidor como sujeto vulnerado por la limitación de la competencia está sustentada dentro de las atribuciones cuando la empresa limita el acceso a los bienes y servicios, entre el sector del mercado en el cual se desenvuelva, lo que nos lleva a analizar cuál es el efecto que se produce al limitar el giro de la empresa, considerando que es decisión del consumidor optar entre varias empresas a cual accede.

El inversionista privado al ingresar al mercado asume un modelo de negocio, que no necesariamente puede ser tradicional, innovando a través de la ampliación de servicios que pueden ser adquiridos o no por el consumidor o usuario, la libre competencia tiene injerencia si es que existiera monopolio en el rubro o sector, limitando el acceso a ciertos servicios o bienes, debido a que la demanda del producto la fijarían los inversionistas

La libre competencia alcanza a estar limitada cuando existe efectos negativos entre los agentes que ofrecen bienes y servicios, afecta también el funcionamiento en el mercado llegando a repercutir al consumidor, debido al resultado que producen las conductas en el funcionamiento del mercado, tal es que para determinar si existe o no vulneración de los derechos del consumidor es necesario idéntica si se afecta la libre competencia.

3.2.2 Oferta y demanda

La inversión privada surge del análisis de tres aspectos esenciales, que surgen de la formulación de las siguientes interrogantes:

¿Qué y cuánto producir? La cual direcciona al inversionista el giro de actividad productiva a realizar en función de las necesidades colectivas, asegurando con ello que el producto o servicio al estar dentro del mercado va a permitir alcanzar la productividad de su inversión.

¿Cómo producir? Con lo cual el inversionista contempla la eficiencia y calidad del servicio o producto, enfatizando en recursos y medios para alcanzar la productividad.

¿Para quién producir? Lo cual responde a la distribución del servicio o producto, en función de las necesidades que se presenten en el contexto de mercado que se desenvuelve.

Las respuestas obtenidas permiten al inversionista decidir respecto a la colocación de su capital, seleccionando la actividad productiva, que permita garantizar su rendimiento y alcanzar un beneficio, tal es que en cuanto a que y cuanto producir permite identificar el mercado en el cual se desenvuelve la actividad económica, reconociendo el tipo de mercado y la capacidad de cobertura y acogida que tendrá el servicio o producto. Así también se determina mediante la respuesta a como producir, con lo cual la toma de decisión del inversionista esta direccionada a enfatizar en la calidad del servicio y el producto, en consideración de la aceptación que los productos puedan alcanzar al ser puesto a disposición de los usuarios o consumidores. Por último y relacionada a las anteriores, la identificación del contexto social al cual va dirigido, en atención ámbito espacial en el cual se desenvuelve la actividad productiva, determinada por las necesidades del grupo social que acoge el servicio o producto.

La relevancia de los aspectos considerados a través de las respuestas obtenidas, sustenta el elemento fundamental para la fijación de precios y la calidad de los servicios o productos, mediante la oferta y la demanda, tal es que la elección del usuario o consumidor por un servicio o producto dependerá de la calidad del producto y la libertad de poder elegir dentro del abanico de posibilidades de alcanzarlos.

3.3 Libertad de empresa

La libertad de empresa tiene su fuente en la norma constitucional, considerando el régimen económico asumido por nuestro Estado, que garantiza la iniciativa privada es libre, si esta no lesiona la moral, la salud, ni

la seguridad pública, además libertad empresarial, involucra la determinación de voluntad de las partes al acceder a un mercado, es decir cuando un consumidor accede a un servicio que no es contrario a los límites de la libertad de empresa, se manifiesta en el consumidor la voluntad de acceder a tal bien o servicio, manifestación propia del funcionamiento del mercado.

La empresa como unidad productiva y cuya finalidad es realizar una actividad económica que genere incremento a sus inversiones, ingresa a un mercado y propone bienes o servicios que los consumidores eligen en función a sus necesidades e intereses, siendo estos los que motivan la productividad de la empresa, tal es que si analizamos los siguientes ejemplos podemos determinar si existe injerencia en la decisión del consumidor respecto a optar o no por un servicio.

Considerando que existe una empresa en el rubro de gimnasios cuyo servicio exclusivamente es a través del uso de máquinas, al acceder el consumidor a dicho servicio tiene conocimiento que este gimnasio no realiza otro tipo de actividades como bailes, aeróbicos, con lo cual el usuario no podría exigir dicho servicio, sin embargo, en ejercicio de su libertad de contratar, podrá elegir otra empresa que cuente con los programas físicos de su interés. Como se puede apreciar en este ejemplo existe un adecuado funcionamiento en el cual la empresa pone en el mercado un servicio de acuerdo a sus intereses y el consumidor elige si este servicio está acorde a sus intereses.

Luego de haber revisado un caso hipotético, analizamos respecto a la última controversia que tuvo origen en el mercado de los cines, considerando que estas empresas que brindan al usuario la posibilidad de ver la transmisión de películas, decide vender productos para el consumo lo cual es una decisión del consumidor si hace uso de tal servicio y si haciendo uso de este, decide consumir productos que son ofrecidos por dicha unidad productiva, como se puede apreciar existe libertad de contratar tanto el servicio como los bienes que se ofrecen en dicho establecimiento. Tal como expresa Bullard en artículo (2018)

Los modelos de negocio no son determinados por entidades del Estado. Se llama libertad de empresa. Y la libertad de empresa tiene como límite la libertad de contratación de los consumidores: ellos no pueden ser obligados a contratar modelos de negocio que no les gustan. Si no les gustan las librerías con cafetería, pueden ir a buscar una que no la tenga o comprar un café y tomarlo en su casa.

Lo cual resume la libertad del modelo del negocio, que el inversionista privado, decide, en ejercicio de su derecho a la libertad empresarial, sin afectar la libre competencia y la libertad de contratar.

3.4 Protección al consumidor

El consumo es la actividad humana relacionada a la producción y distribución, que tiende a permitir que se cubran necesidades humanas materiales y espirituales, las que estarán determinadas dentro de un contexto individual y social, implicando por lo tanto que las necesidades humanas se generan de acuerdo a un contexto social, que incluso puede generar mediante los medios masivos de comunicación el surgimiento de necesidades no tan fundamentales, pero que conllevan a la insatisfacción por no poder satisfacerlas. Frente a un contexto de producción de bienes y servicios, que se ofrecen en el mercado sea para la atención de necesidades básicas o fundamentales o bien necesidades secundarias, el Estado contempla como agente de protección al usuario o consumidor, a fin de garantizar que no se afecten sus derechos reconocidos, limitando por ello la libertad empresarial cuando esta sea contraria al orden público o jurídico, o afecte la seguridad nacional, de lo contrario las limitaciones a la empresa serían contrarias al sistema económico amparado, considerando que el Estado es promotor de la actividad empresarial, garantizando y otorgando seguridad al inversionista privado nacional extranjero, en consideración que la empresa conforma parte del sistema económico del país y que es fundamental para el desarrollo económico.

El consumidor como tal o como usuario, es un agente indispensable en el movimiento de los mercados, considerando que es el destinatario de los

bienes o servicios ofrecidos, las tendencias hacia un producto o servicio, se generan en concordancia a sus necesidades, intereses o deseos, generando con ello la determinación de los precios y la producción tanto cantidad como calidad, estos indispensable para garantizar la incorporación de unidades productivas que consoliden un mercado competitivo. Cabe resaltar que el consumidor o usuario en su interacción en el mercado debe tener garantizado el reconocimiento de las características y un abanico de opciones haciendo factible el acceso a productos y servicios en concordancia con su realidad y capacidad económica.

El Estado en cumplimiento de la protección al consumidor, según se sustenta en el artículo 65 que versa “El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población”, debe asegurar que no exista afectación a la integridad de la persona, través de políticas y normas que garanticen la calidad de los productos a fin de que no sean lesivos ni física ni emocionalmente, eliminando con ello las externalidades negativas que se producirían si se expone la vida y desarrollo de los consumidores y usuarios, es mediante el Código de protección y defensa del consumidor Ley N° 29571, regula la adecuada interacción de consumo, regulando la producción de bienes y servicios.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor, regula aspectos relevantes para garantizar el acceso a productos y servicios idóneos, así como el alcance a mecanismos efectivos que eliminen las conductas o prácticas que afectan intereses legítimos, asegurando que los mercados funcionen bajo los principios siguientes:

- a) Soberanía del consumidor, con el cual se fomenta las decisiones libres e informadas con lo cual se promueve la calidad de los productos o servicios ofrecidos en el mercado.

- b) Pro consumidor, la acción estatal es tuitiva en favor del consumidor, cuando existan conflictos respecto a la aplicación y alcance de las normas
- c) Transparencia, conforma parte esencial para garantizar que el consumidor tenga acceso a la información veraz y apropiada respecto a los productos o servicios ofrecidos.
- d) Corrección de la asimetría, en consideración de disminuir y corregir la asimetría informática, que coloca en desventaja al consumidor o usuario.
- e) Buena fe, que esta direccionada a reconocer que existe confianza por parte del consumidor al acceder a los bienes o servicios, en consideración de la información que reciben por parte de los productores.
- f) Protección mínima, otorga cierta ampliación de alcance normativo a nivel sectorial, que permita otorgar mayor protección.
- g) Pro asociativa, conforma parte de actuación responsable del consumidor o usuario, en el cual el usuario actúa responsablemente.
- h) Primacía de la realidad, permite hacer el análisis respectivo respecto a los actos jurídicos, ponderando las conductas propias de las relaciones económicas.

La función protectora en favor al consumidor tiene sustento en la norma constitucional, y en el Código de protección y defensa del consumidor, ambas con tendencia a la protección social y económica, tal como expresa el artículo I con el texto siguiente “El presente Código establece las normas de protección y defensa de los consumidores, instituyendo como un principio rector de la política social y económica del Estado la protección de los derechos de los consumidores, dentro del marco del artículo 65 de la Constitución Política del Perú y en un régimen de economía social de mercado, establecido en el Capítulo I del Título III, Del Régimen Económico, de la Constitución Política del Perú.”, con la finalidad de garantizar el acceso a productos y servicios idóneos y la apertura de mecanismos efectivos para su protección, para asegurar reducir la

asimetría informativa, evitar o eliminar conductas que afecten intereses legítimos.

Se puede evidenciar que las políticas públicas relativas a las relaciones de intercambio en el mercado de bienes y servicios, se orientan a:

- a) Protección de salud y seguridad, mediante la creación de normas complementarias para producción, comercialización de bienes y servicios. Siendo indispensable que se promuevan programas educativos para que el consumidor se encuentre informado respecto a sus derechos y el rol como agente esencial en el mercado garantizando con ello su participación responsable.
- b) Acceso a la información, que permita al consumidor o al usuario, la toma de decisiones considerando que podrá reconocer si los bienes y servicios alcanzan a cubrir sus expectativas.
- c) Salvaguardar la factibilidad de acceder a bienes y servicios sin las limitaciones que producen las fallas del mercado, además de proveer especial énfasis en los grupos sociales de especial atención.
- d) Garantizar el acceso a mecanismos idóneos, eficaces y expeditos ante la solución de controversias que surjan en la relación de intercambio. Además de garantizar y promover la constitución de asociaciones que permitan la participación colectiva en el mercado.
- e) Promover y garantizar prácticas de protección, distribución y comercialización, que permitan el desarrollo sostenible, mediante una política pública de atención de la salud a fin de no afectar la integridad física y psicológica.

3.4.1 Protección de la salud

La protección de la salud y seguridad de las personas representan un deber obligación de la sociedad y del Estado, por lo que la intervención estatal es indispensable que el mercado concrete el acceso a bienes y servicios de calidad, tal como se sustenta en el artículo VI, en numeral 1 del Título Preliminar del Código de Protección y Defensa del

Consumidor, con el texto siguiente “El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto, promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competente.”, es en este contexto que el Estado protege al consumidor tanto en el acceso a los servicios médicos, productos de salud, bajo el texto del artículo 1, numeral 1.1, literal a) del citado Código, que expresa “Derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física.”

El alcance del rol protector del Estado, respecto a la salud, está delimitado en la garantía de mantener informado al consumidor o usuario a fin de que acceda a la información referida a los productos envasados dentro de las especificaciones de las normas sectoriales, siendo indispensables que la información de los productos se encuentre visible y legible o de los servicios que puedan estar relacionados con la salud, de tal forma que permitan al consumidor o usuario la toma de decisiones reconociendo riesgos que puedan presentarse por el uso o acceso.

3.4.2 Protección económica

La protección económica, está sustentada en el sistema de precios, porque es a través de este que los precios tienden a aumentar o disminuir, en consideración de la demanda, es de ello que la norma especial contempla como derecho de los consumidores la protección de los intereses económicos, ante las prácticas abusivas, métodos comerciales coercitivos u prácticas que direccionen a la elección equivocada de productos o servicios, tal como se expresa en artículo 1, numeral 1.1 literal c) del Código de Protección y Defensa del Consumidor, con el texto siguiente “Derecho a la protección de sus intereses económicos y en particular contra las cláusulas abusivas,

métodos comerciales coercitivos, cualquier otra práctica análoga e información interesadamente equívoca sobre los productos o servicios.”

La relación que surge entre los agentes del mercado, está determinada por el intercambio sea del producto o servicio por una contraprestación económica, que garantice la no discriminación por la condición económica o en la fijación de precios afectados por decisiones unilaterales producto de las fallas del mercado.

Es respecto a la protección económica del consumidor o usuario, que el Estado cumple con el rol de garantizar que el los productos y servicios permitan al consumidor reconocer las características propias de los productos o servicios a fin de que tome decisiones en función de sus posibilidades económicas, bajo los criterios de una cultura de consumo responsable, en la cual no se atente contra la inversión privada.

3.5 Protección a la libre competencia sin vulnerar los derechos del consumidor

Considerando que constitucionalmente se reconoce los derechos al inversionista privado en un clima económico que protege a la empresa siempre que su actuación en el mercado no contravenga a lesionar o dañar al consumidor por ser el sujeto de derecho que goza de protección por parte del Estado, es indispensable reconocer que la empresa dirige su actividad económica en consideración a un estudio del mercado en el cual incursiona, innovando o proponiendo diferentes recursos que el consumidor elige en correspondencia a sus intereses y necesidades, por lo que es relevante reconocer cuando existe vulneración a los derechos del consumidor como elemento esencial para valorar la limitación de los derechos del empresario.

CAPITULO IV: INICIATIVA PRIVADA

4.1 Sistema Económico

Desarrollo económico está relacionado a la calidad de vida de los habitantes y la relación que se genera con el aparato productivo, el reconocimiento de este se mide a través del estudio de las tasas de crecimiento, el PBI, los valores a lo largo del tiempo, permitiendo reconocer que existe un efecto positivo al alcanzar desarrollo tecnológico, trabajo, capital y producción, en el sector externo el instrumento de relevancia es la balanza comercial, con la cual se realiza un análisis de las transacciones por un periodo que por lo general es de un año, conllevando a las comparaciones a nivel internacional.

Es con la economía que las sociedades alcanzan a satisfacer sus necesidades y deseos ilimitados, por lo que aparecen los sistemas económicos a fin de garantizar la interacción de los elementos que componen la vida económica del país.

En consideración que a través de la historia los hombres se han desenvuelto en diferentes sistemas económicos en consideración de los modos de producción, tal es así que aparecen diferentes escuelas y teorías económicas, que permiten explicar y predecir el funcionamiento del sistema económico de una sociedad, sistematizando conocimientos, atendiendo temas específicos relativos a los

modelos económicos, basándose en instituciones y normas con contenido político y moral.

El surgimiento del capitalismo, como sistema que se fundamenta en la oferta – demanda, tiende a garantizar la competencia como un mecanismo de mejoramiento que surge de motivaciones como la propiedad individual, la libertad en el intercambio, la prestación del trabajo, de asumir riesgo, es decir que el consumo e intercambio se sustenta en los riesgos que cada individuo reconoce en consideración de sus condiciones e intereses, siendo necesario disminuir la existencia de fallos como:

- a) Mercados no competitivos, con lo cual se altera la capacidad de fijar precios debido a al monopolio y oligopolio.
- b) Externalidades, cuyo efecto está relacionado al desarrollo sostenible por los efectos que se producen en el medio ambiente o salud de las personas.
- c) Mala distribución, por la desigualdad económica, entre los agentes económicos.

4.1.1 La empresa como fuente que promueve el empleo

La promoción de empleo es esencial para garantizar la lucha contra la pobreza, el trabajo conforma parte esencial para dotar de oportunidades tanto a hombres como a mujeres, el acceso al sistema económico. La inversión privada, representa una fuente generadora de empleo.

En el contexto de globalización es en el 2003, que el Consejo de Administración de la OIT, aprueba el programa global de empleo, cuyo contenido se desenvuelve en garantizar estrategias económicas sustentadas en la promoción del comercio e inversión, permita la apertura mercados que aseguren el desarrollo sostenible bajo una política macroeconómica, en la que se respeten las normas laborales.

Es relevante entonces para los Estados, fomentar la creación de empresas, en consideración que mediante éstas surgen intereses económicos que permiten al inversionista nacional o extranjero,

consolidarse en un mercado competitivo, elevando la producción de bienes y servicios y generando con ello el ciclo del mercado mediante el intercambio de bienes y servicios, según un sistema económico mixto.

La empresa al ser una unidad productiva de bienes o servicios, garantiza la producción de estos permitiendo cubrir necesidades e intereses de quienes conforman la sociedad, siendo indispensable que para el movimiento del mercado los consumidores y usuarios cuenten con los recursos económicos que le permitan y garanticen el acceso a sus demandas propias o colectivas. El escenario en el cual se genera la creación de empresa, dentro del sistema económico peruano, está fundamentado por la libre competencia, la protección del patrimonio, la libertad de contratar, estableciendo en un marco normativo que genere confianza al empresario privado, existiendo como límite para el ejercicio y desempeño en el mercado las prácticas acordes al orden social y jurídico, sin afectar la salud y la seguridad individual o pública.

4.1.2 La empresa unidad productiva que genera el desarrollo socio económico del país

El desarrollo social está fundamentado en políticas de alcance supranacional, en las que se contemplan las necesidades y aspiraciones del inversionista respecto a los intereses del Estado, en consideración que alcance a todos los sectores en relación a las necesidades e intereses de los grupos sociales favorecidos.

Son ejes fundamentales para alcanzar el desarrollo social, garantizar la disminución de la pobreza, el hambre, promover la educación, atender la salud y el cuidado del medio ambiente, mediante la creación de oportunidades generando empleo que permitan acceder a necesidades básicas.

El Estado tiene por lo tanto el deber obligación de garantizar la innovación productiva mediante la generación de un escenario

apropiado para las inversiones, tal es que está ligado al desarrollo económico.

El sistema económico adoptado por el Estado peruano, garantiza al inversionista privado, un clima idóneo para desenvolverse en un mercado que le permite competir bajo las directrices de un sistema de economía mixta, con la presencia de un Estado que normativamente protege el patrimonio y atiende las fallas del mercado asegurando la libre competencia, la fijación de precios mediante la oferta y la demanda, sin limitaciones excesivas que limiten su acción en el mercado, en el cual se desenvuelve sin afectar la salud, el orden público y la seguridad nacional, además de garantizar un trato igualitario tanto para las inversiones de procedencia nacional como para las extranjeras.

4.2 Promoción de la inversión privada, en favor del crecimiento y desarrollo económico

La inversión privada es relevante para garantizar el desarrollo de un país, por considerar que la actividad económica dota de mercados de bienes y servicios que cumplen con otorgar los recursos necesarios para satisfacer necesidades e interés de una población.

La libre creación de empresa, conlleva a la generación de políticas que apertura tanto para el nacional como el extranjero la posibilidad de desenvolverse en diferentes sectores económicos, en igualdad de derechos respecto al origen del capital, rubro empresarial, estructura organizacional, actividad productiva, tal como se sustenta en el artículo 60 de la norma constitucional que versa “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.”

4.2.1 Creación de riqueza

La creación de la riqueza está enmarcada en la norma constitucional como un fin del Estado, considerando que conforma parte del rol esencial para el sistema económico, que se desenvuelva en ejercicio de las

libertades, sin lesionar la moral, la salud, la seguridad pública, permitiendo a quien tenga interés a participar empresarialmente en diferentes modalidades empresariales, bajo estructuras reconocidas por las normas especiales.

4.2.2 Fundamentos normativos de la inversión privada

La inversión privada encuentra su sustento principal en la norma constitucional, contemplando como elementos relevantes la persona, la empresa y la actuación de las condiciones que provee el Estado para garantizar la protección de los intereses económicos del inversionista, tal es que es relevante reconocer lo siguiente:

El Estado desde su deber obligación de protección de la persona, garantizando el acceso a los derechos fundamentales, permitiendo su desarrollo integral, protegiendo la salud física y mental, el acceso a la educación, trabajo, aspectos relevantes para garantizar la vida digna y el alcance a su proyecto de vida. La importancia que adquiere el consumidor o usuario se fundamenta en lo expuesto considerando que el consumidor o usuario tiene participación relevante en el mercado para determinar la producción y el intercambio comercial, sin que se afecte el acceso a productos de calidad, por lo que es indispensable se le dote de cultura de consumo, que le permita acceder a bienes y servicios idóneos y acordes a sus necesidades e intereses, con la capacidad de poder elegir la opción que le satisfaga y se encuentre acorde con sus posibilidades de acceso.

El Estado desde su deber obligación de protección de la iniciativa privada, en consideración que el sistema económico garantiza la creación de empresa a fin de atender las demandas de la población, permitiendo con ello generar fuentes de trabajo que permiten la obtención de recursos económicos que permitan el funcionamiento de un mercado. La empresa es esencial para garantizar que las personas puedan satisfacer necesidades e intereses, provee de recursos indispensables para la subsistencia de la persona no solo de aquellos recursos destinados a satisfacer necesidades fundamentales, sino también las secundarias, es entonces que el Estado debe garantizar a la

empresa un mercado competitivo, en el cual es la relación de intercambio la que genera que, cuanto y para quien producir.

Para cumplir con atender los agentes de consumo y proveedores, el Estado establece un marco normativo, que representa el reconocimiento de un ambiente propicio para el inversionista, en consideración que es mediante un marco normativo estable, que se genera el clima de confianza, además de regular el funcionamiento de un mercado tendiente a alcanzar la productividad tanto del inversionista como para la sociedad.

CAPÍTULO V: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

5.1 Descripción de la situación problemática

El desarrollo económico de un país, es fundamental para alcanzar el bienestar general, por lo que es necesario que la actividad de intercambio comercial garantice a cada uno de los agentes que, en el ejercicio de su intervención en las actividades económicas del mercado, logre satisfacer las expectativas que en su acción se propone alcanzar.

Considerando entonces la relevancia de cada uno de los agentes, nuestro Estado promueve y garantiza, que las relaciones de intercambio comercial a través del cual se producen bienes o prestan servicios, aseguren al inversionista el logro de sus metas y expectativas económicas, en equilibrio con la satisfacción de los consumidores o usuarios, por ser agentes relevantes para el ciclo económico.

De ello, que el sistema económico nacional propende a lograr el equilibrio de intereses y expectativas de los agentes, reconociendo el sistema de economía social de mercado, en el cual se protege a los agentes considerando que tanto la parte productiva de bienes y servicios como el adquiriente de éstos tiene actuación necesaria y fundamental dentro de la actividad económica, garantizando la administración de recursos y el alcance a estos dentro de una visión constitucional

en la que es relevante reconocer la importancia de la inversión sea nacional o extranjera, y la protección de los consumidores y usuarios.

En este contexto económico en el cual el sistema social de mercado, tiene como fin proteger la inversión privada, en reconocimiento de su fundamental aporte para generar condiciones de desarrollo social, a través de la generación de empleo, educación y obras públicas entre otros, no descuida la protección al consumidor o usuario, por ser éste el que puede encontrarse expuesto a diferentes abusos por parte de las empresas; poniendo entonces como límite la prevención de conductas contrarias para el funcionamiento del mercado o efectos que restrinjan los derechos reconocidos.

El Estado, como ente protector de los derechos reconocidos en la Constitución Política, garantiza a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que exista equilibrio en las relaciones comerciales que se desenvuelven en el sector privado, estableciendo normativas que garanticen la actuación correcta de cada uno de los agentes, disminuyendo riesgos y efectos negativos para la empresa y los consumidores o usuarios. Por ello, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), cumple como organismo autónomo, con estimular la creación de riqueza garantizando que exista y se concrete la libertad empresarial y productiva, en el cual la única limitación es actuar dentro del orden social, a fin de no lesionar la moral, la salud o la seguridad pública.

Considerando que la inversión privada dentro de la concepción del sistema económico de nuestro país, es reconocida como aquella que puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, de procedencia nacional o extranjera, que se desenvuelve en el ámbito público o privado, con la finalidad de alcanzar su desarrollo económico, sin afectar el interés de la colectividad a fin de garantizar el desarrollo sostenible del País.

El Perú, actualmente conforma parte de un sistema económico que responde a las características de la comunidad internacional, que se abre a la inversión extranjera, por lo que las reglas establecidas para el ejercicio de la actividad empresarial debe

estar direccionada a garantizar las mismas oportunidades a nacionales y extranjeros, así como a las grandes, medianas y pequeñas empresas, con el fin de alcanzar, la estabilidad micro y macroeconómica, dentro de indicadores que se protejan la homogeneidad en el desarrollo de los mercados, la alta productividad, clima favorable para la inversión, al cual se alcanza mediante políticas económicas coherentes, reglas estables, que se plasman en:

Asegurar la credibilidad y predictibilidad mediante la estabilidad monetaria y precios.

Fortalecer la apertura comercial.

Reducción de vulnerabilidades.

Simplificación del marco legal.

Considerando que estos aspectos son determinantes para la continuidad del crecimiento económico, la productividad en un contexto que otorgue seguridad a las inversiones.

Sin embargo, en consideración de que los mercados de bienes y servicios tienen como uno de los agentes de especial participación, para alcanzar la factibilidad en el intercambio comercial, es también garante de que se otorgue condiciones adecuadas e idóneas en el acceso al consumo, otorgando especial protección a fin de garantizar el acceso a los productos o servicios vigilando que el acceso a bienes y servicios garanticen al consumidor o usuario que en este intercambio comercial, no se lesionen sus derechos reconocidos, permitiendo la libre elección y calidad de productos y servicios, evitando que se encuentre expuesto a decisiones por el abuso de poder comercial otorgándole libertad de elección mediante la información oportuna y adecuada.

Por ello el Estado, actúa a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), como un organismo que fomenta, tanto para la empresa como para el consumidor o usuario, un clima de equilibrio tutelando de esta forma la inversión de la empresa privada y los derechos fundamentales del consumidor al acceder al mercado, previniendo mediante normativas especiales las conductas que puedan afectar el mercado, a

fin de tener las reglas claras y poder ejercer el control y a tender los conflictos, mediante una visión tripartita en la cual, tanto el Estado, la comunidad empresarial y los consumidores puedan aportar sus expectativas del mercado.

Sin embargo, funcionalmente el INDECOPI denota en la Resolución N° 466-2018/SPC. Expediente N° 147-2017/CC2 y en la Resolución N° 467-2018/SPC. Expediente N° 148-2017/CC2 de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, a fin de aclarar los extremos de la medida coercitiva (voto en mayoría) ordenada en la Resolución N° 219-2018/SPC y en la Resolución N° 243-2018/SPC, contra las empresas Cinemark del Perú S.R.L y la empresa Cineplex S.A. (conocida como Cineplanet), señala que, la Sala Especializada no limita la venta de productos alimenticios, bebidas y golosinas, ni fija precios, por lo tanto no afecta la libertad de empresa, sin embargo en su función de proteger al consumidor, permite el ingreso de productos similares sin restricción, de marcas que hayan sido comprados fuera de estas empresas.

Esta situación jurídica se relaciona directamente con la iniciativa privada dentro del ámbito empresarial, siendo que, no deben ser contradictorias, al contrario, deben ser coadyuvantes en pro de la economía de mercado.

5.2 Formulación del problema

La problemática en estudio, surge del reconocimiento de la actuación del Estado frente a la inversión privada, dentro de un sistema económico social de mercado, que reconoce tanto al empresario como al consumidor o usuario, como agentes relevantes para alcanzar el desarrollo económico sostenible del país, por ser la empresa la unidad económica que genera empleo y recursos que permiten cubrir necesidades. Siendo indispensable que se reconozca cual es la intervención que tiene el Estado respecto a la actividad empresarial privada, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por ser este organismo el que tiene a cargo la función de promover el mercado y proteger a los

consumidores, fomentando cultura de competencia leal y honesta. Lo que nos lleva plantear los problemas siguientes:

5.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación de la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI en la iniciativa privada empresarial?

5.2.2 Problemas específicos

- a. ¿Cuál es la relevancia de garantizar los derechos del inversionista en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido?
- b. ¿Cuál es el efecto de reconocer los derechos del inversionista, para promover la inversión privada?
- c. ¿Cuál es la importancia de garantizar la protección al consumidor sin afectar la promoción de la inversión privada en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido?
- d. ¿Cuál es el efecto de la protección al consumidor, en relación a la promoción de la inversión privada?

5.3 Objetivos de la investigación

Habiéndose formulado los problemas, en esta investigación se identifica y reconoce el ámbito en el cual la presente investigación centra su estudio, considerando que el Estado como garante de la inversión privada, delega al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la autonomía suficiente para proporcionar al inversionista un clima idóneo que permita ejercer la actividad empresarial sin contravenir con el orden público o afectar grupos sociales o particulares, por lo que se han planteado los siguientes objetivos:

5.3.1 Objetivo general

Reconocer la relación que existe entre la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI en la iniciativa privada empresarial.

5.3.2 Objetivos específicos

- a. Analizar la relevancia de garantizar los derechos del inversionista en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido.
- b. Reconocer los derechos reconocidos al inversionista, para promover la inversión privada.
- c. Justificar la importancia de garantizar la protección al consumidor sin afectar la promoción de la inversión privada en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido.
- d. Analizar el efecto que produce la protección al consumidor, en relación con la promoción de la inversión privada.

5.4 Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica en la importancia académica y la trascendencia que se produce en el sistema de la economía nacional, reconociendo el rol de los agentes que intervienen en el funcionamiento de los mercados de bienes y servicios. La elección del tema surge de la polémica respecto a la regulación de libertad de consumo en los cines y el efecto para los inversionistas, para lo cual se analiza en forma general el alcance de la intervención funcional del Estado a través del INDECOPI, habiéndose examinado resoluciones Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, con las cuales aclaró los extremos de la medida coercitiva que fueron impuesta a las empresas Cineplex S.A. (Cineplanet) y Cinemark del Perú S.R.L., así como reconoce que no limita la venta de productos alimenticios, ni fija precios, es decir, no afecta la libertad de empresa, sin embargo en su función de proteger al consumidor, permite el ingreso de productos similares sin restricción, de marcas que provienen de otros proveedores del exterior de esos establecimientos.

En este sentido la importancia académica de la presente investigación, tiene fundamento en el reconocimiento del rol que cumple el Estado respecto a la libertad de inversión privada, en concordancia con el interés público y el orden social, considerando que el ciclo del mercado se sustenta en la libre competencia y la oferta y demanda.

La utilidad social que proporcionan los resultados obtenidos tiende a reconocer si el empresario logra satisfacer en el mercado el reconocimiento de libertad empresarial y la protección del patrimonio, en condiciones de libertad de contratar, a través de un mercado de libre competencia, que fomente la inversión privada con la finalidad de garantizar el desarrollo del país.

Por ello el alcance y trascendencia nacional, está sustentada en los aportes doctrinarios, normativos y fácticos, relacionados a la importancia de la actividad económica e iniciativa privada empresarial, lo que otorga además la justificación social de la presente investigación, considerando la actuación del INDECOPI, como ente protector y regulador de las relaciones del sistema de intercambio comercial entre las empresas privadas y los consumidores.

5.4.1 Importancia de la investigación

La justificación de la presente investigación permite sustentar su importancia, por reconocer que existe presencia del Estado a través de las funciones delegadas a INDECOPI, como ente que vela por las relaciones comerciales, que permiten tanto al empresario privado como al consumidor el reconocimiento de sus derechos, generando contextos sustentados en el equilibrio de las relaciones que entre éstos se establezcan.

5.4.2 Viabilidad de la investigación

La presente investigación alcanza su viabilidad técnica en los conocimientos profesionales que se recogen de los estudios realizados por especialistas en materia económica y legal, con lo cual se alcanza a demostrar la relevancia de la problemática bajo estudio.

La planificación, ejecución y evaluación de los resultados, son realizados en concordancia con el marco teórico, normativo, además de la información que se recaba de la realidad fáctica en la cual se desenvuelve la problemática, permitiendo con ello alcanzar resultados, que permitan responder las

interrogantes de la problemática, y finalmente, se demuestra las hipótesis planteadas.

5.5 Limitaciones de estudio

Habiéndose delimitado en la presente investigación la cobertura espacial al distrito de Lima y temporal al periodo comprendido entre los meses marzo a junio del 2018, no se identifica limitaciones que representen efecto negativo a los resultados.

En consideración, de que para el análisis de la problemática, se realizará la aplicación de instrumentos, que permitan recoger información de la realidad fáctica desde la perspectiva y experiencia de los especialistas en derecho empresarial, se supera limitaciones en este estudio, considerando que la técnica empleada será la aplicación de dos cuestionarios mediante encuesta, garantizando con ello el cumplimiento de los objetivos trazados.

El diseño de investigación, al analizar las variables en su contexto, no las manipula permitiendo con ello describirlas y comprobar la relación que existe entre estas. En tal sentido se determinarán los efectos positivos y las vulnerabilidades que pueden generarse entre los derechos reconocidos a los inversionistas privados y su actuación en un mercado que garantiza la protección tuitiva al consumidor, y al inversionista privado alcanzar las aspiraciones planteadas durante el ejercicio de la actividad económica, con la finalidad lograr el desarrollo sostenible del país en concordancia a los estándares que se sustentan en el proceso de globalización.

5.6 Formulación de hipótesis principal y derivadas

En consideración de la existencia del marco normativo que regula la interacción del mercado comercial, a fin de concretar el fomento de la inversión privada, tal como establece la Constitución Política vigente, en concordancia con la defensa de los derechos reconocidos al consumidor o usuario, es que se busca garantizar el equilibrio en la participación de los agentes, con la finalidad de alcanzar el desarrollo sostenible del país, por lo que se han planteado las hipótesis siguientes:

5.6.1 Hipótesis general

Existe relación funcional del Estado a través de la delegación de funciones a INDECOPI, como ente autónomo que garantice al empresario privado, su funcionamiento en el mercado dentro de los parámetros de la libre competencia y de la oferta y la demanda, en concordancia con la protección de los derechos reconocidos a los consumidores o usuarios

5.6.2 Hipótesis derivadas

- a. Que existe necesidad de reconocer que el sistema económico reconocido en la Constitución Política del Perú, garantiza al inversionista privado la protección de su patrimonio en consideración de permitir el ejercicio de la actividad empresarial en un mercado que protege la libre competencia y cuyo funcionamiento se sustenta en la oferta y la demanda.
- b. Que existe normativa especial que reconoce derechos a los inversionistas, a fin de que el mercado en el cual se desenvuelven les otorgue un espacio que garantice la libre competencia, por ser la empresa privada fundamental en el desarrollo económico de un país:
- c. Que existe interés por parte del Estado de garantizar la inversión privada, reconociendo y facultando a un ente autónomo para la resolución de controversias que afecten los derechos del inversionista con la finalidad de promover un clima idóneo que otorgue al inversionista privado confianza.
- d. Que existe por reconocimiento de los derechos del inversionista privado, a fin de que se desenvuelva en un mercado que garantice la libre competencia, en concordancia con los derechos reconocidos al consumidor y usuario por ser elemento fundamental en el mercado.

5.7 Variables y definición operacional

5.7.1 Intervención funcional del Estado mediante INDECOPI

En el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, se reconoce

que el INDECOPI tiene delegadas sus facultades y funciones, entre las cuales se encuentran las direccionadas a vigilar la libre iniciativa privada, y la libertad de empresa, por ser un fundamento esencial que se reconoce en la economía social de mercado de nuestro sistema económico, por lo cual tiene como primeros ejes de atención la eliminación de barreras burocráticas que afectan a la empresa y a los ciudadanos, permitiendo con ello la libre competencia y sanción de conductas anticompetitivas y desleales que afecten a ambos agentes del sistema de comercio en el mercado.

Así también, INDECOPI, tiene como especial función la protección de los consumidores velando por el cumplimiento de las unidades productivas dentro de los estándares requeridos para garantizar no se afecten derechos fundamentales como la salud, integridad, economía de los agentes adquirientes.

5.7.2 Iniciativa privada empresarial

La iniciativa privada empresarial, es un factor relevante para el desarrollo de un país, considerando que la función de toda unidad económica, sea de bienes o servicios, tiene como finalidad elevar su patrimonio mediante la inversión y crea o amplía mercados permitiendo el alcance a las necesidades sociales.

Es indispensable que la empresa privada se desenvuelva en forma interesada para alcanzar sus metas productivas, reconociendo los riesgos y externalidades que se generen en el transcurso del desarrollo de sus actividades, incluyendo entre estos, límites a la iniciativa, el funcionamiento de las políticas y normativas regulatorias, así como también la función económica de los consumidores, teniendo en primer lugar, la garantía que en su actuación cuente con la protección de su competitividad con otros agentes a fin de garantizar la movilización del intercambio mediante la oferta y la demanda; y en segundo lugar, que reconozca al consumidor como agente elemental en el movimiento de los mercados.

5.8 Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	SUB INDICADORES	ÍTEMES
<p>VI = V1</p> <p>Intervención del Estado mediante INDECOPI</p>	<p>1.1 Derechos del inversionista</p>	<p>1.1.1 Libre competencia</p>	<p>Intervención del Estado mediante INDECOPI ¿INDECOPI tiene como finalidad garantizar el equilibrio en las relaciones relativas a las actividades económicas propias del mercado, regulando que los inversionistas se desenvuelvan bajo los principios de la libre competencia?</p> <p>Derechos del inversionista – ¿El marco constitucional y legal, reconoce que los derechos del inversionista, se encuentran limitados cuando la actividad empresarial, comercial y productiva es lesiva a la moral, la salud y la seguridad pública? – ¿En el marco constitucional el Estado peruano garantiza al inversionista privado la libertad de empresa, comercio e industria, evitando posiciones dominantes que afecten la inversión privada?</p>

		<p>1.1.2 Oferta y demanda</p>	<p>– ¿La libre competencia representa un derecho que se otorga al inversionista privado, con lo que se garantiza que exista competitividad empresarial, comercial y productiva sin fallas en el mercado?</p> <p>Libre competencia</p> <p>– ¿Se debe respetar jurídicamente la libre competencia?</p> <p>– ¿La libre competencia, otorga al inversionista la garantía de un mercado en el cual los precios resultan de la oferta y la demanda, en la cual el consumidor cumple un rol relevante?</p> <p>– ¿La libre competencia en el mercado se fundamenta en la limitación de mercados monopólicos por favorecer a la fijación de precios y mejorar la productividad?</p> <p>Oferta y demanda</p> <p>– ¿Es pertinente la estabilidad en el marco de Oferta y demanda?</p> <p>– ¿El Estado a través de INDECOPI, cumple con garantizar la libre competencia vigilando que los mercados funcionen bajo los principios de la oferta y la demanda?</p>
--	--	-------------------------------	---

			<p>–¿Para garantizar la fijación de precios bajo los principios de la oferta y la demanda, es necesario que el Estado cumpla con garantizar el acceso a mercados competitivos?</p>
	1.2 Protección al consumidor	1.2.1 Protección de la salud	<p>Intervención del Estado mediante INDECOPI</p> <p>¿El rol del Estado, a través de INDECOPI, garantiza la protección al consumidor y usuario cuando se vulneran derechos relativos a la moral, salud?</p> <p>Protección al consumidor</p>

		<p>1.2.2 Protección económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Dentro de las relaciones de mercado es de prioridad la Protección de la salud del consumidor? - ¿El Estado protege al consumidor, garantizando que la fijación de precios, responda a condiciones de libre competencia en el mercado, asegurando el acceso a productos acordes a sus necesidades y economía? - ¿El Estado a través de INDECOPI, debe garantizar la protección al consumidor a través de la debida y oportuna información respecto a los productos y servicios que se proporcionan en el mercado, sin afectar la libre competencia de la empresa, comercio o industria? <p>Protección de la salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Dentro de las relaciones de mercado es de prioridad la Protección de la salud del consumidor? - ¿La Constitución Política del Estado, restringiendo a la empresa, comercio o industria el ejercicio de actividades que lesionen la salud física y emocional de los consumidores y usuarios? - ¿La protección de salud, que se otorga al consumidor y
--	--	-----------------------------------	--

			<p>usuario responde a garantizar un mercado competitivo que tiende a garantizar el desarrollo socio económico del país, considerando que la comercialización o industrialización de productos que dañen la integridad de las personas tiene costes significativos para el Estado?</p> <p>Protección económica</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es necesaria la Protección de los sujetos de mercado dentro del marco económico - ¿El Estado cumple con otorgar protección al consumidor, al regular los precios respecto a productos y servicios que están dirigidos a necesidades básicas? - ¿Garantizar la protección económica del consumidor, tiene su fundamento en permitir el acceso a un mercado en el cual se restrinja la asimetría informativa respecto a los productos y servicios ofrecidos, permitiendo con ello que el consumidor u usuario elija libremente?
--	--	--	---

VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	SUB INDICADORES	ÍTEMS
VD = V2 Iniciativa privada empresarial	2.1 Sistema económico	2.1.1 Promoción del empleo	<p>Iniciativa privada empresarial ¿La iniciativa privada empresarial, es indispensable para garantizar el desarrollo económico de un país, siendo necesario que se garantice al inversionista nacional y extranjeros condiciones idóneas para desenvolverse en el mercado, además de otorgar seguridad jurídica a sus inversiones?</p> <p>Sistema económico – ¿El sistema económico de nuestro país, se adapta al proceso de globalización de los mercados, siendo necesario que el escenario del mercado garantice la libre competencia?</p> <p>– ¿El sistema económico reconocido en el marco constitucional, tiende a garantizar que el Estado otorga condiciones necesarias para la inversión privada en los diferentes sectores productivos?</p> <p>– ¿El sistema económico se sustenta en promover la inversión privada a fin de generar mejores condiciones de trabajo a fin de garantizar a la población el alcance a sus necesidades?</p>
		2.1.2 Desarrollo del país	

			<p>Promoción del empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es jurídicamente necesaria la Promoción del empleo por el poder instituido? - ¿El Estado al promover la inversión privada, garantiza la generación de empleo, permitiendo con ello que las personas puedan satisfacer sus necesidades? - ¿La empresa, el comercio y la industria son fuentes generadoras de empleo, por ello es relevante que el Estado garantice el desarrollo empresarial, protegiendo los derechos e intereses del inversionista privado? <p>Desarrollo del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es de necesidad la promoción del empleo para el Desarrollo del país? - ¿El desarrollo del país, tiene como indicadores el acceso a bienes y servicios por parte de la población, siendo indispensable que existan fuentes de trabajo en las cuales se respeten la moral, salud y seguridad pública? - ¿Al ser la empresa una unidad productiva, la generación de empresa y la protección de sus inversiones por parte
--	--	--	---

			del Estado responden a la necesidad de garantizar su subsistencia en un mercado competitivo que garantice el desarrollo sostenible?
2.2 Promoción de la inversión privada	2.2.1 Creación de riqueza		<p>Iniciativa privada empresarial</p> <p>– ¿Considera que la iniciativa privada para la producción, comercialización de bienes y servicios, surge del estudio del mercado en el cual el inversionista proyecta la generación de riquezas?</p>
	Fundamentos normativos de la inversión privada		<p>Promoción de la inversión privada</p> <p>– ¿Cree usted, que el Estado al promover la inversión privada dentro de un mercado competitivo, que se fundamenta en la libre competencia posibilita la apertura a la inversión internacional?</p> <p>– ¿Considera que para promover la inversión privada es necesario que exista normativa que garantice al inversionista privado, la productividad de sus inversiones?</p> <p>– ¿La promoción de la inversión privada que reconoce la libre competencia, garantiza al inversionista y al consumidor el acceso a un mercado competitivo en el cual se encuentran protegidos los</p>

			<p>derechos de ambos agentes económicos</p> <p>Creación de riqueza</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es necesaria la promoción de la inversión privada dentro de seguridad jurídica a fin de la Creación de riqueza económica pro país? - ¿Considera que la actividad empresarial de producción, comercialización de bienes y servicios, tienen efecto positivo para el desarrollo económico social del país? - ¿Cree usted, que la generación de normas que limiten el adecuado funcionamiento de la fijación de precios, afecta la generación de riquezas del inversionista privado? <p>Fundamentos normativos de la inversión privada</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera que en el marco constitucional el inversionista privado, tiene garantizado el libre acceso al mercado? - ¿Considera que la finalidad del Estado al asegurar en su normativa la libre competencia genera confianza en los intereses del inversionista privado? - ¿Considera que la economía social de mercado, al garantizar la libre competencia mediante la oferta y la demanda, genera confianza al
--	--	--	--

			inversionista privado nacional y extranjero?
--	--	--	--

CAPITULO VI: METODOLOGÍA

6.1 Diseño metodológico

Diseño:

Briones (1990), “El diseño de esta investigación es no experimental, a nivel correlacional–transversal sustentado en la observación y posterior aplicación de encuestas, así como el análisis de presupuesto jurídico que fundamentan el fenómeno de estudio en un solo momento, para formular una propuesta normativa que se ajuste a la realidad planteada. (p. 291)

El diseño metodológico, alcanza congruencia, al relacionarse los contenidos teóricos, legales y casuísticos, evaluados respecto a la realidad de la problemática, permitiendo plantear conclusiones y recomendaciones, que sustenten los supuestos planteados según Bernal (2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p.118)

Tipo: Básico, de la presente investigación se fundamenta en el alcance descriptivo que permitirá responder a la problemática planteada frente al fenómeno en estudio, contribuyendo al reconocimiento de los componentes de un fenómeno a analizar, contribuyendo al conocimiento que puede ser utilizado posteriormente, por el

contenido de aportes e ideas relativas al tema investigado, lo cual representa un recurso para la realización de otros tipos de investigaciones.

Una investigación básica o pura, tiene como finalidad alcanzar el conocimiento a través de la recolección de datos, recogidos de una realidad y que tiene como resultado incrementar el conocimiento en ciertas materias o fenómenos, de ello que según manifiesta Hernández (2014). “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas” (pág. 329). Permitiendo entonces que a través de las características fundamentales de las doctrinas, normas y la realidad, trascender en utilidad, por servir de aporte a nuevas investigaciones.

Nivel: Para la presente investigación el tipo a realizar es descriptivo Correlacional, tal es que en un primer momento describe y caracteriza la dinámica de cada una de las variables, para posteriormente establecer el grado de relación que existe entre estas. Para Bernal (2010) “la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables” (p. 114)

6.2 Diseño muestral

Para el presente trabajo de investigación, en consideración de la problemática y sustentando en el acceso a resultados validados por la objetividad, se ha considerado que la población está compuesta por especialistas en derecho empresarial, cuya composición para el distrito del Cercado de Lima, se conforma por el número de abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Lima; y se ha referenciado a aquellos especialistas profesionales en forma intencionada, accidental, por ende, una muestra no representativa en el que se aplicará el instrumento –cuestionario- en un momento dado. Es pertinente acotar que, de acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Lima son 41,600 letrados colegiados.

Al respecto, es preciso mencionar a Bernal (2010), quién señala “el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados,

constituida por características o estratos que le permitan distinguir los sujetos, unos de otros” (p. 160).

Población: La población en la que se realizará la investigación se ubica en distrito de Lima y está conformada por la comunidad jurídica especializada en derecho empresarial. Sobre el marco poblacional afirma: “Aquí el interés se centra en “qué o quiénes”, es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación” (Hernández, 2014).

Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. “Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados.” (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, pág. 28), por ello se ha determinado el alcance doctrinario y causal respecto a la materia de derecho de empresa y del consumidor, a fin de garantizar que los resultados reflejen resultados objetivos, evitando con ello percepciones subjetivas que suelen producirse por ser un tema de relevancia social.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito de Lima	Especialista en Derecho Empresarial

Fuente: Colegio de Abogados de Lima

Muestra: Si bien es cierto, la unidad de análisis son las empresas con iniciativa privada en pro de una economía sostenible, resulta pertinente aplicar los instrumentos de recolección de datos a una muestra conformada por 70 abogados de Lima, la cual es una muestra intencional accidental no representativa, lo cual denota que, no es al azar, sino que la cantidad es por razón de la intención del investigador; a fin de resaltar la coherencia entre la función del Estado respecto a la protección al consumidor y la iniciativa privada de las empresas.

Sobre el particular, Bernal (2010) señala que “es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaron la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Así mismo y en concordancia a la posición de Hernández afirman: (2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (pág. 277)

Tabla: Muestra

LUGAR	MUESTRA
Distrito de Lima	70 Especialistas en Derecho Empresarial

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión:

En el presente estudio, el criterio de inclusión se sustenta en la capacidad que los especialistas por contar con el conocimiento de doctrina y el bagaje incorporado por la trayectoria del ejercicio del Derecho Empresarial, por lo tanto la relevancia de la aplicación del instrumento alcanza un aporte doctrinario y normativo cuyo efecto es alcanzar la validez de los supuestos formulados.

Según (Hernández, 2014, pág. 235) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (....) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Para efectos de la muestra, se determinó un número delimitado de 70 especialistas Derecho Empresarial.

Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (Hernández, 2014, pág. 235)

6.3 Técnicas para la recolección de datos

Se utilizará las fichas bibliográficas con el fin de analizar el material doctrinario, normas nacionales y supranacionales, cuyo contenido está orientado a garantizar la economía social del mercado, mediante la instalación de políticas que fomentan la inversión privada y protegen al consumidor a fin de alcanzar el equilibrio, además de la aplicación de dos cuestionarios en los que, a través de preguntas, se recoge la percepción referente al ejercicio funcional del Estado respecto a la aplicación de normativas facilitadoras de la actividad privada.

Sobre el particular, Bernal (2010) señala que se “examina relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica causas o consecuencias. Su principal soporte es el uso de herramientas estadísticas” (p. 122). Considerando que los ítems incorporados en el instrumento, están desagregados en dimensiones e indicadores para cada variable.

6.3.1 Descripción de instrumentos

El instrumento aplicado en esta investigación tiene como finalidad recolectar datos de campo, a través de la encuesta, por lo que se ha realizado un cuestionario para cada variable, los cuales están conformados por 20 preguntas cada uno, cuya escala de respuestas tiene carácter nominal bajo la negación o aprobación directa con intervalo de Si y No.

6.3.2 Validez de confiabilidad de los instrumentos

Se ha realizado el procesamiento, ordenado, análisis e interpretación de la información obtenida en consideración de los objetivos e hipótesis planteadas en la presente investigación, los cuales se reflejarán en gráficos que se interpretarán con la síntesis descriptiva de los resultados, contrastando las hipótesis y permitiendo correlacionarlas.

Validación a través del Juicio de expertos: Se verificó la validez de los instrumentos sobre las variables: i) intervención del Estado mediante INDECOPI y ii) iniciativa privada empresarial, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, estableciendo un sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en consideración de doctrina y fuentes legales, que permiten en los instrumentos estructurar preguntas destinadas a recabar la información que es contemplada dentro de la comunidad jurídica que se desenvuelve en el ámbito empresarial y las relaciones del mercado.

6.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información

Considerando que la principal fuente de obtención de información, para un estudio, esta debe ser recogida directamente de la unidad de análisis o documentos, por lo que para alcanzar la validez de los resultados para el procesamiento de la información recabada se analiza, utilizando la prueba de Rho de Spearman en SPSS 24. Se realizó la prueba de hipótesis con rho de Spearman y no con chi cuadrado, la prueba de chi cuadrado solo nos permite saber si existe o no relación entre las variables, en cambio la prueba con rho de spearman además de indicarnos la

existencia o no existencia de relación, nos indica cual es el grado de relación, por ejemplo: relación baja, muy baja, alta muy alta, etc.)

6.5 Métodos de análisis de datos

6.5.1.- Interpretación de la información

La información obtenida de diversas fuentes ha sido sometida al análisis para determinar las conclusiones que nos han permitido fundamentar nuestra hipótesis, así como para elaborar nuestro marco teórico.

6.5.2.- Tabulación de información

La elaboración de un pequeño esquema, lo cual se ha realizado con el objeto de un mayor entendimiento del tema, lo cual podemos observar diversas situaciones que se presentan.

6.5.3.- Arribo de las conclusiones

Después de haber leído, analizado y comprendido toda la información recopilada, se procedió a realizar las respectivas conclusiones de la investigación.

Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos:

Carrasco D. S. (2007) se refiere así respecto a la validez y confiabilidad de los instrumentos: “Los instrumentos de investigación, como medios técnicos que nos permitirán recoger datos e información necesaria, para resolver el problema planteado, deben poseer ciertos requisitos que garanticen su eficacia y efectividad al ser aplicados a la muestra de estudio. Antes de la aplicación de los instrumentos de investigación, es recomendable verificar si son válidos y confiables para el propósito técnico y científico que persigue el investigador.” (p. 335-336). Para validar los instrumentos de la investigación se realizó con Alfa de Crombach, la escala para interpretar es el coeficiente de confiabilidad (Pino, 2010, p. 380) es:

- 1 a 0 No es confiable.
- 0.01 a 0.49 baja confiabilidad
- 0.5 a 0.75 Moderada confiabilidad.
- 0.76 a 0.89 Fuerte confiabilidad.
- 0.9 a 1 Alta confiabilidad

6.5 Aspectos éticos

El contenido de las bases teóricas y la definición conceptual que forman parte del marco teórico de la investigación, han sido recogidos de autores citados en las fuentes de información.

La relevancia de reconocer doctrinariamente la finalidad de la economía social de mercado, tiene sustento en identificar que este modelo exige por parte del Estado la función de promotor de la inversión privada, en el cual su intervención tiende a la prevención de manipulación que pueda afectar tanto la inversión privada por conformar unidad fundamental en el desarrollo económico de un país, así como también la interacción del agente que pone en movimiento el mercado a través del consumo o uso de los servicios ofrecidos.

El equilibrio del mercado se encuentra en armonía con las expectativas del empresario y las necesidades, en las que el Estado cumple con garantizar que tanto la empresa como el consumidor, se encuentren protegidos por los derechos reconocidos en la Constitución, tales como:

- ✓ La libertad de inversión privada, en la cual el Estado garantiza la libre competencia, sin restricción de los factores que permitan la oferta y la demanda, por ser esenciales para permitir el movimiento de los mercados de bienes y servicios.
- ✓ La eliminación de barreras monopólicas en las cuales se permita la competencia perfecta, hace factible el control de precios, considerando que la actividad económica no se encuentre relacionada a las necesidades

fundamentales donde la aplicación de normativas reguladoras conlleva a mayor injerencia y control.

- ✓ La protección al consumidor responsable, de tal forma que pueda ejercer su autonomía en la decisión de los bienes o servicios que adquiere o utiliza, a fin de favorecer a través de la oferta y la demanda el control de precios, considerando que estos servicios o productos no estén relacionados a las necesidades fundamentales, sin embargo, es necesario garantizar que no se afecte su economía o salud.

Todos estos aspectos son respetados en cuanto a la autoría de los enfoques teóricos, así como la toma de datos se realizan conforme a los parámetros éticos de la verdad.

CAPÍTULO VII: RESULTADOS

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Validez del instrumento

Tabla 1

Validación del instrumento por juicio de expertos

Expertos	Coficiente
Experto 1	0,85
Experto 2	0,85
Experto 3	0,85
Coficiente de validez	0,85

INTERPRETACIÓN:

El coeficiente de validez del instrumento por juicio de expertos es 0,85, por lo tanto el instrumento tiene una validez alta, entonces se puede aplicar.

Confiabilidad del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido^a	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos (N° de preguntas del cuestionario)
0,961	40

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla, se observa que el instrumento tiene un **96.10%** de confiabilidad. De acuerdo al baremo de confiabilidad (escala) el instrumento tiene una alta confiabilidad, por lo tanto, se puede aplicar.

TABLAS Y GRÁFICOS DESCRIPTIVOS

Tabla 1

Resultados de la variable Intervención del Estado mediante INDECOPI

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	63	90,0	90,0
	Medio	4	5,7	95,7
	Bajo	3	4,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Intervención del Estado mediante INDECOPI

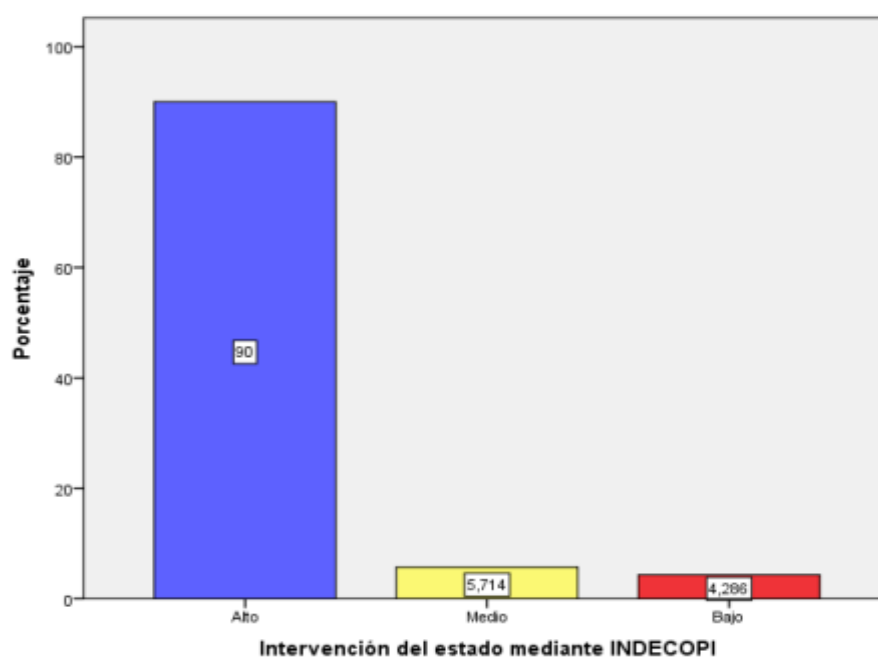


Figura 1. Gráfico de la variable Intervención del Estado mediante INDECOPI

(Fuente: Encuesta sobre Intervención del estado mediante INDECOPI)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima, respecto a la variable Intervención del Estado mediante INDECOPI; 63, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 4,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, es necesario garantizar la Intervención del Estado mediante INDECOPI, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 2

Resultados de la variable Iniciativa privada empresarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	62	88,6	88,6	88,6
	Medio	4	5,7	5,7	94,3
	Bajo	4	5,7	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Iniciativa privada empresarial

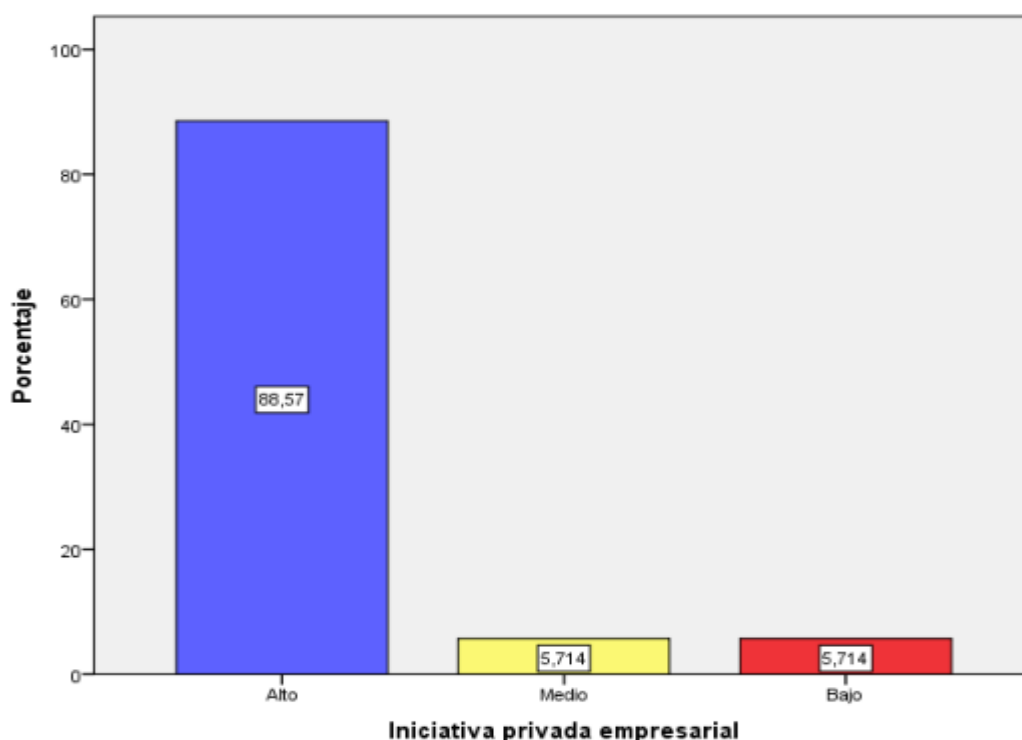


Figura 2. Gráfico de la variable Iniciativa privada empresarial (Fuente: Encuesta sobre Iniciativa privada empresarial)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima; respecto a la variable Iniciativa privada empresarial; 62, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, la Iniciativa privada empresarial es indispensable para el desarrollo económico del país, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 3

Resultados de la dimensión Derechos del inversionista

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	63	90,0	90,0	90,0
	Medio	4	5,7	5,7	95,7
	Bajo	3	4,3	4,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Derechos del inversionista

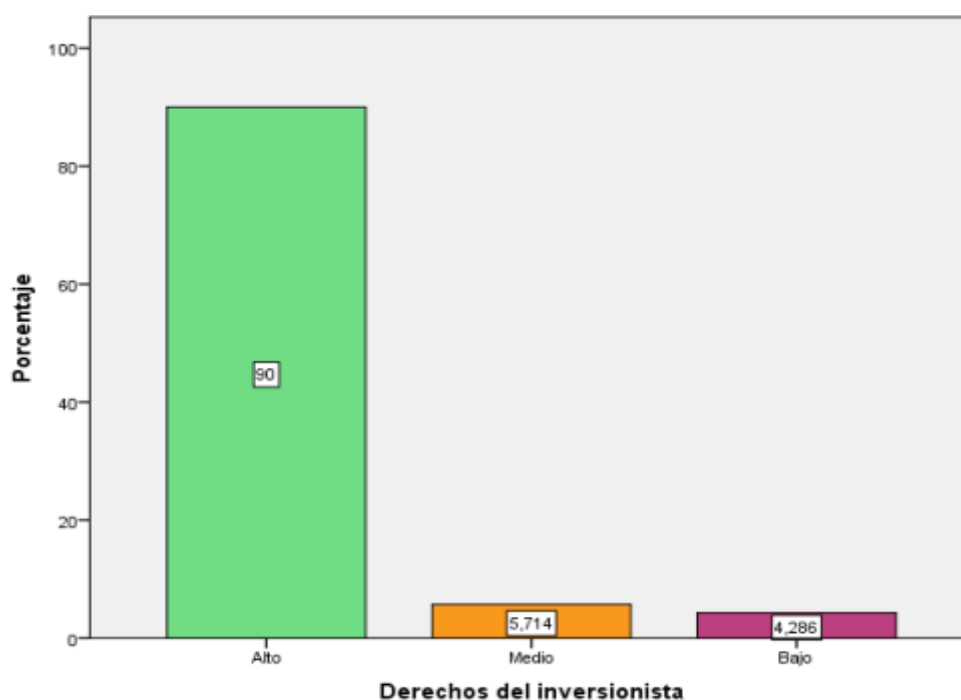


Figura 3. Gráfico de la dimensión Derechos del inversionista (Fuente: Encuesta sobre Derechos del inversionista)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima, respecto a la variable Intervención del Estado mediante INDECOPI, en su dimensión Derechos del inversionista; 63, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 4,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe la necesidad de garantizar el reconocimiento de los derechos del inversionista, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 4

Resultados de la dimensión Protección al consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	65	92,9	92,9
	Medio	3	4,3	97,1
	Bajo	2	2,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Protección al consumidor

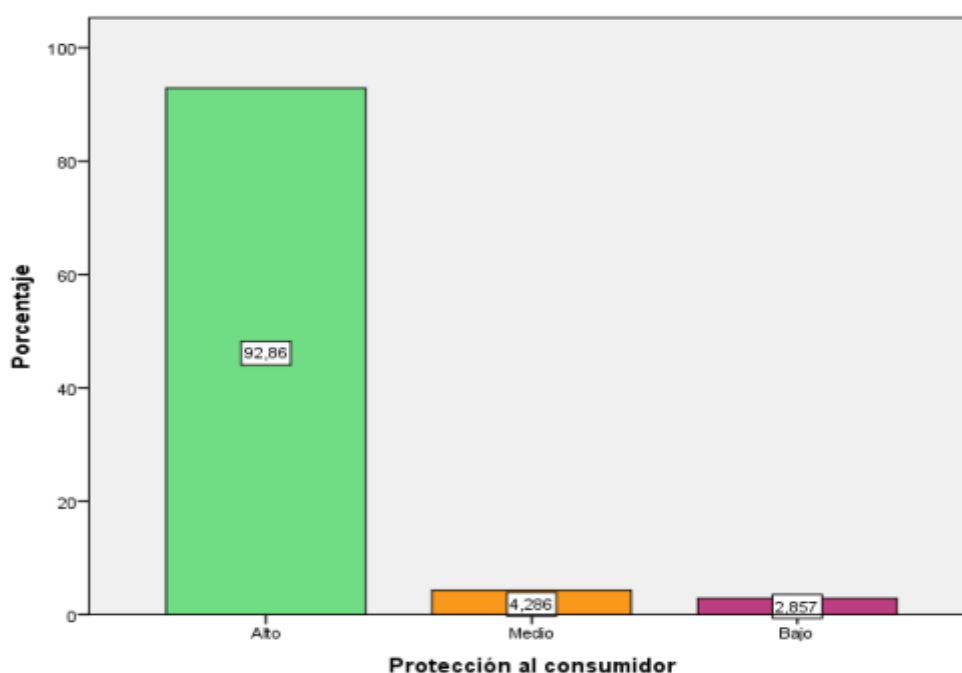


Figura 4. Gráfico de la dimensión Protección al consumidor (Fuente: Encuesta sobre Protección al consumidor)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima, respecto a la variable Intervención del Estado mediante INDECOPI, en su dimensión Protección al consumidor; 65, que representa al 92,9% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 4,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que se debe garantizar la protección al consumidor, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 5

Resultados de la dimensión Sistema económico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	63	90,0	90,0	90,0
	Medio	3	4,3	4,3	94,3
	Bajo	4	5,7	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Sistema económico

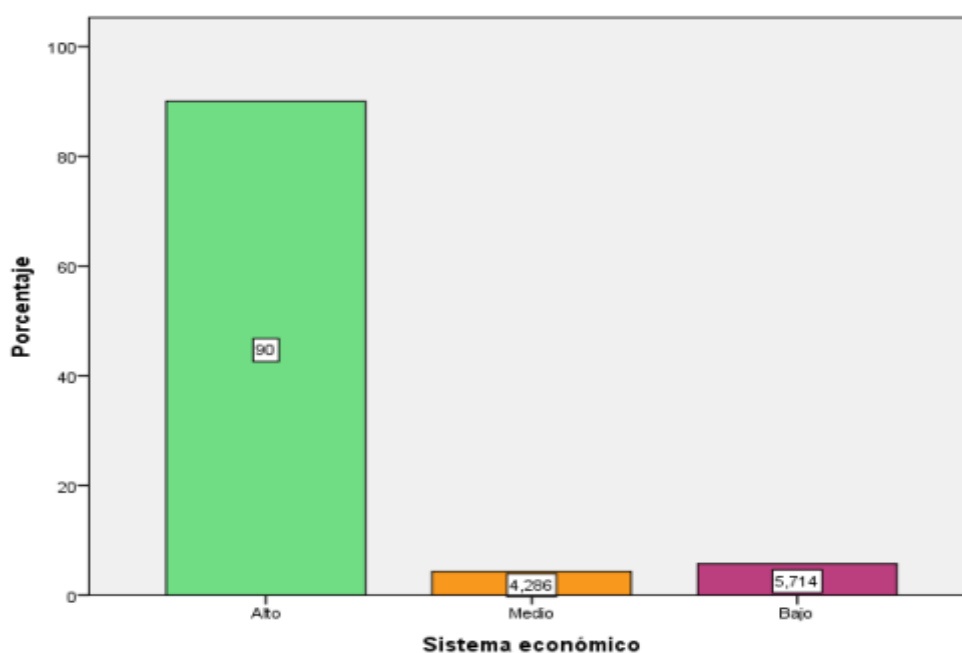


Figura 5. Gráfico de la dimensión Sistema económico (Fuente: Encuesta sobre Sistema económico)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima, respecto a la variable Iniciativa privada empresarial, en su dimensión Sistema económico; 63, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 4,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que el sistema económico se sustenta en fomentar la actividad empresarial privada, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 6

Resultados de la dimensión Promoción de la inversión privada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	64	91,4	91,4	91,4
	Medio	4	5,7	5,7	97,1
	Bajo	2	2,9	2,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Promoción de la inversión privada

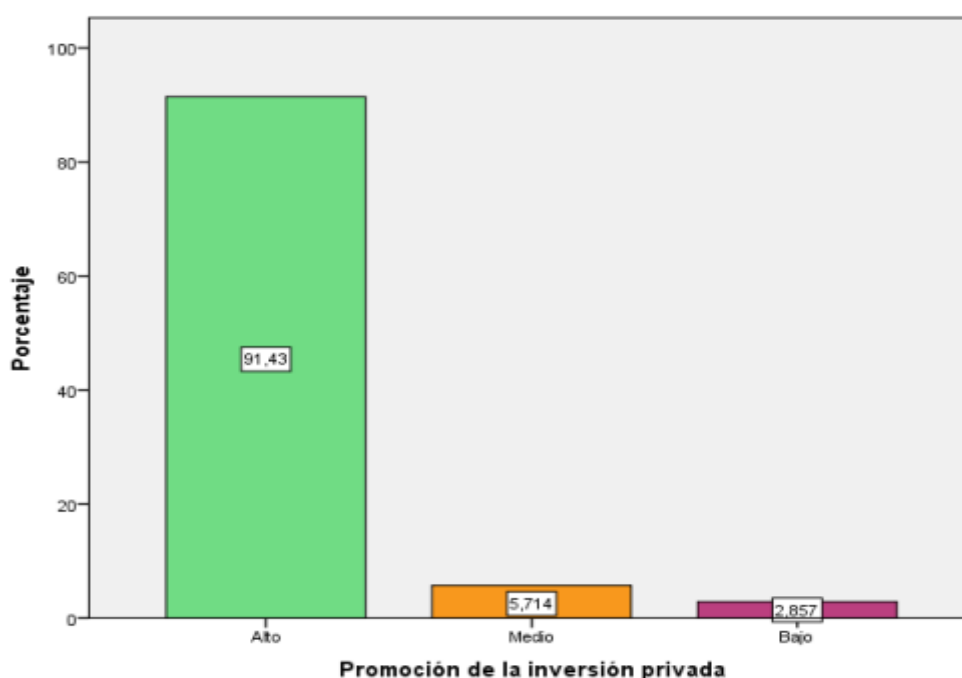


Figura 6. Gráfico de la dimensión Promoción de la inversión privada (Fuente: Encuesta sobre Promoción de la inversión privada)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 70 especialistas en derecho empresarial en el distrito de Lima, respecto a la variable Iniciativa privada empresarial, en su dimensión Promoción de la inversión privada; 64, que representa al 91,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que es necesario garantizar la promoción de la inversión privada, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

ANÁLISIS INFERENCIAL

Se incluyó la prueba de normalidad y se realizó la interpretación del nivel de significancia (sig. Bilateral)

Prueba de hipótesis.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_i: La existencia de relación funcional del Estado a través de la delegación de funciones a INDECOPI, como ente autónomo que garantice al empresario privado, su funcionamiento en el mercado dentro de los parámetros de la libre competencia y de la oferta y la demanda, en concordancia con la protección de los derechos reconocidos a los consumidores o usuarios.

H_o: No ocurre que, la existencia de relación funcional del Estado a través de la delegación de funciones a INDECOPI, como ente autónomo que garantice al empresario privado, su funcionamiento en el mercado dentro de los parámetros de la libre competencia y de la oferta y la demanda, en concordancia con la protección de los derechos reconocidos a los consumidores o usuarios.

Tabla 7

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a (muestra > 50)			Shapiro-Wilk (muestra < 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Intervención del Estado mediante INDECOPI	0,324	70	0,000	0,527	70	0,000
Iniciativa privada empresarial	0,378	70	0,000	0,505	70	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según se aprecia en la Tabla 7, se aplica la prueba de normalidad de **Kolmogorov-Smirnov**, debido a que la muestra es mayor que 50 (70). Como el nivel de significancia (Sig.) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), entonces NO son normales los datos, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de las variables Intervención del Estado mediante INDECOPI y Iniciativa privada empresarial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,936; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Además, como el nivel de significancia Sig. (bilateral) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 8

Correlación de la hipótesis general

		Intervención del Estado mediante INDECOPI		
			Estado	Iniciativa privada
Rho de Spearman	Intervención del Estado mediante INDECOPI	Coeficiente de correlación	1,000	0,936**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	70	70
	Iniciativa privada empresarial	Coeficiente de correlación	0,936**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Que existe necesidad de reconocer que el sistema económico reconocido en la Constitución Política del Perú, garantiza al inversionista privado la protección de su patrimonio en consideración de permitir el ejercicio de la actividad empresarial en un mercado que protege la libre competencia y cuyo funcionamiento se sustenta en la oferta y la demanda.

H₀: Es falso que, exista la necesidad de reconocer que el sistema económico reconocido en la Constitución Política del Perú, garantiza al inversionista privado la protección de su patrimonio en consideración de permitir el ejercicio de la actividad empresarial en un mercado que protege la libre competencia y cuyo funcionamiento se sustenta en la oferta y la demanda.

Tabla 9

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a (muestra > 50)			Shapiro-Wilk (muestra < 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derechos del inversionista	0,346	70	0,000	0,537	70	0,000
Sistema económico	0,375	70	0,000	0,504	70	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según se aprecia en la Tabla 9, se aplica la prueba de normalidad de **Kolmogorov-Smirnov**, debido a que la muestra es mayor que 50 (70). Como el nivel de significancia (Sig.) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), entonces NO son normales los datos, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

Toma de decisión de H1

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derechos del inversionista y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.988; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Además, como el nivel de significancia Sig. (bilateral) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 10

Correlación de la primera hipótesis específica

		Derechos del inversionista	Sistema económico
Rho de Spearman	Derechos del inversionista	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	70
	Sistema económico	Coefficiente de correlación	0,988**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Segunda hipótesis específica:

H₂: Que existe normativa especial que reconoce derechos a los inversionistas, a fin de que el mercado en el cual se desenvuelven les otorgue un espacio que garantice la libre competencia, por ser la empresa privada fundamental en el desarrollo económico de un país.

H₀: No es cierto que, exista normativa especial que reconoce derechos a los inversionistas, a fin de que el mercado en el cual se desenvuelven les otorgue un espacio que garantice la libre competencia, por ser la empresa privada fundamental en el desarrollo económico de un país.

Tabla 11

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a (muestra > 50)			Shapiro-Wilk (muestra < 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derechos del inversionista	0,346	70	0,000	0,537	70	0,000
Promoción de la inversión privada	0,360	70	0,000	0,517	70	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según se aprecia en la Tabla 11, se aplica la prueba de normalidad de **Kolmogorov-Smirnov**, debido a que la muestra es mayor que 50 (70). Como el nivel de significancia (Sig.) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), entonces NO son normales los datos, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

Toma de decisión H2

Se puede apreciar en la Tabla 12 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derechos del inversionista y la dimensión Promoción de la inversión privada, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.925; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Además, como el nivel de significancia Sig. (bilateral) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 12

Correlación de la segunda hipótesis específica

		Derechos del inversionista	Promoción de la inversión privada
rho de Spearman	Derechos del inversionista	Coefficiente de correlación	0,925**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70
	Promoción de la inversión privada	Coefficiente de correlación	0,925**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₃: Que existe interés por parte del Estado de garantizar la inversión privada, reconociendo y facultando a un ente autónomo para la resolución de controversias que afecten los derechos del inversionista con la finalidad de promover un clima idóneo que otorgue al inversionista privado confianza.

H₀: Es inadmisibile que, exista interés por parte del Estado de garantizar la inversión privada, reconociendo y facultando a un ente autónomo para la resolución de controversias que afecten los derechos del inversionista con la finalidad de promover un clima idóneo que otorgue al inversionista privado confianza.

Tabla 13

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a (muestra > 50)			Shapiro-Wilk (muestra < 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Protección al consumidor	0,332	70	0,000	0,519	70	0,000
Sistema económico	0,375	70	0,000	0,504	70	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según se aprecia en la Tabla 13, se aplica la prueba de normalidad de **Kolmogorov-Smirnov**, debido a que la muestra es mayor que 50 (70). Como el nivel de significancia (Sig.) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), entonces NO son normales los datos, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

Toma de decisión H3

Se puede apreciar en la Tabla 14 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección al consumidor y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.852; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Además, como el nivel de significancia Sig. (bilateral) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 14

Correlación de la tercera hipótesis específica

			Protección al consumidor	Sistema económico
Rho de Spearman	Protección al consumidor	Coeficiente de correlación	1,000	0,852**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	70	70
	Sistema económico	Coeficiente de correlación	0,852**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Cuarta hipótesis específica:

H₄: Que existe por reconocimiento de los derechos del inversionista privado, a fin de que se desenvuelva en un mercado que garantice la libre competencia, en concordancia con los derechos reconocidos al consumidor y usuario por ser elemento fundamental en el mercado.

H₀: Es absurdo que, exista por reconocimiento de los derechos del inversionista privado, a fin de que se desenvuelva en un mercado que garantice la libre competencia, en concordancia con los derechos reconocidos al consumidor y usuario por ser elemento fundamental en el mercado.

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a (muestra > 50)			Shapiro-Wilk (muestra < 50)		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Protección al consumidor	0,332	70	0,000	0,519	70	0,000
Promoción de la inversión privada	0,360	70	0,000	0,517	70	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según se aprecia en la Tabla 15, se aplica la prueba de normalidad de **Kolmogorov-Smirnov**, debido a que la muestra es mayor que 50 (70). Como el nivel de significancia (Sig.) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), entonces NO son normales los datos, por lo tanto, se aplica la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

Toma de decisión H4

Se puede apreciar en la Tabla 16 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección al consumidor y la dimensión Promoción de la inversión privada, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.912; lo que indica que existe una relación muy alta positiva; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Además, como el nivel de significancia Sig. (bilateral) es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 16

Correlación de la cuarta hipótesis específica

			Protección al consumidor	Promoción de la inversión privada
Rho de Spearman	Protección al consumidor	Coefficiente de correlación	1,000	0,912**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	70	70
	Promoción de la inversión privada	Coefficiente de correlación	0,912**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

CAPÍTULO VIII: DISCUSIÓN

8.1. Al relacionar los resultados totales de las variables Intervención del Estado mediante INDECOPI e Iniciativa privada empresarial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,936; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, se confirma la Hipótesis general:

La existencia de relación funcional del Estado a través de la delegación de funciones a INDECOPI, como ente autónomo que garantice al empresario privado, su funcionamiento en el mercado dentro de los parámetros de la libre competencia y de la oferta y la demanda, en concordancia con la protección de los derechos reconocidos a los consumidores o usuarios.

Relación de las bases teóricas:

El régimen económico de nuestro país, amparado en la Constitución Política de 1993, reconoce que la inversión privada tiene su funcionamiento dentro de un mercado en el cual la interferencia por parte del Estado, se sustenta en la protección a la inversión privada garantizando las relaciones comerciales se desenvuelvan bajo principios de la libre competencia y la oferta y la demanda, sin afectar derechos sociales, tal como expresa Kresalia y Ochoa en cita:

La razón es sencilla, en el Perú como proyecto nacional requiere en el mundo global de nuestros días contar con las más amplias opciones de política económica que permitan el desarrollo sustentable, con equidad y cohesión social. Por ejemplo, resguardar las garantías y seguridad y estabilidad para la inversión extranjera, sin privar al Estado de la posibilidad de estimular la inversión nacional. (p. 5)

Posición de la tesista: Es el Estado quien participa en el control de la actividad económica productiva del país, a través de INDECOPI que, supervisa el funcionamiento del mercado, otorgando protección tanto para la empresa como para el consumidor, en atención de aquel como parte esencial en el desarrollo económico social del país, participando en el mercado, sin duda garantiza la libre competencia a fin de que la fijación de precios y la productividad de bienes y servicios se sustenten en la oferta y demanda.

8.2. Al relacionar los resultados totales de la dimensión Derechos del inversionista y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.988; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, se confirma la Hipótesis específica 1:

Que existe necesidad de reconocer que el sistema económico reconocido en la Constitución Política del Perú, garantiza al inversionista privado la protección de su patrimonio en consideración de permitir el ejercicio de la actividad empresarial en un mercado que protege la libre competencia y cuyo funcionamiento se sustenta en la oferta y la demanda.

Relación de las bases teóricas:

El sistema económico regulado en la Constitución Política vigente, se sustenta en la iniciativa privada libre, tal como versa el artículo 58°, de la Constitución, en el cual se reconoce a la empresa privada, el ejercicio de libertad empresarial, sin que exista distinción por la procedencia del capital, amparando en el marco normativo tanto al inversionista privado nacional, como al extranjero, ni distinguir el tamaño de la unidad productiva es decir si esta es una transnacionales, grande, mediana o

pequeña empresa, Tal como refiere Flores (2015) “La ordenación fundamental de una comunidad existente dentro de un ente estatal o supraestatal basada en la participación para la satisfacción de necesidades sociales a través del mercado” (p.90).

Posición de la tesista: Constitucionalmente se garantiza la protección al inversionista privado, sea con la incorporación de este en el sistema económico a fin de incremento del patrimonio, por lo que la regulación de su actuación en el mercado solo se encuentra limitada si es que afectase la salud, orden público y seguridad nacional.

8.3. Al relacionar los resultados totales de la dimensión Derechos del inversionista y la dimensión Promoción de la inversión privada, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.925; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, se confirma la Hipótesis específica 2:

Que existe normativa especial que reconoce derechos a los inversionistas, a fin de que el mercado en el cual se desenvuelven les otorgue un espacio que garantice la libre competencia, por ser la empresa privada fundamental en el desarrollo económico de un país.

Posición de la tesista: También constitucionalmente se reconoce que el patrimonio empresarial, es protegido, mediante el reconocimiento de derechos al inversionista, permitiendo desenvolverse en igualdad de condiciones respecto al acceso de mercados, tributación y limitaciones, siendo estas que involucren la salud, educación, de las personas individual o colectivamente.

Relación las bases teóricas:

Es necesario reconocer que el Perú acoge constitucionalmente la economía social de Mercado, tal como lo prescribe la norma constitucional en artículo 58, que expresa “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad,

servicios públicos e infraestructura.”, y en artículo 59, en el cual se delimita el rol económico del Estado bajo el texto siguiente “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”.

8.4. Al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección al consumidor y la dimensión Sistema económico, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.852; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, se confirma la Hipótesis específica 3:

Que existe interés por parte del Estado de garantizar la inversión privada, reconociendo y facultando a un ente autónomo para la resolución de controversias que afecten los derechos del inversionista con la finalidad de promover un clima idóneo que otorgue al inversionista privado confianza.

Relación las bases teóricas:

Con la finalidad de garantizar el clima de confianza al inversionista, el Estado reconoce la función supervisora de las relaciones en el mercado delegando a INDECOPI, facultades orientadas a fomentar la competitividad de la empresa en favor de los consumidores y usuarios, otorgándole facultades administrativas a fin de actuar como árbitro del mercado, por lo que su capacidad operativa, está sustentada en la factibilidad de afrontar retos propios del crecimiento y globalización de mercados, mediante una estructura que garantice el cumplimiento de los compromisos del Perú frente a los acuerdos internacionales. En consideración que el inversionista nacional y extranjero ingresa a un mercado en reconocimiento que se protegen sus intereses sobre todo aquel que garantiza la posibilidad de disponer de sus bienes, tal como expresa:

Arrulada, (2004) La posibilidad de “disponer de los propios intereses en el ámbito de las relaciones sociales y económicas representa un elemento esencial de la libertad y constituye hoy un valor irrenunciable de nuestra civilización, es por ello que desde el primer constitucionalismo se ha reconocido a la propiedad como un derecho fundamental de la persona. (pág. 40)

Posición de la tesista: La inversión privada, es preponderante para el desarrollo del país y estando al Estado, en consideración que a través de ella es que se alcanza a satisfacer las demandas de la población, de ello la importancia que no se afecten las relaciones en el mercado, garantizando mecanismos idóneos, eficaces, céleres que permitan solucionar los conflictos, considerando que ello permite también dotar de un escenario confiable para el inversionista que busca abrir su actuación en nuestro país.

8.5. Al relacionar los resultados totales de la dimensión Protección al consumidor y la dimensión Promoción de la inversión privada, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.912; lo que indica que existe una relación muy alta positiva; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, se confirma la Hipótesis específica 4:

Que existe por reconocimiento de los derechos del inversionista privado, a fin de que se desenvuelva en un mercado que garantice la libre competencia, en concordancia con los derechos reconocidos al consumidor y usuario por ser elemento fundamental en el mercado.

Relación las bases teóricas:

Se identifica que el consumidor como tal o como usuario, es un agente indispensable en el movimiento de los mercados, considerando que es el destinatario de los bienes o servicios ofrecidos, las tendencias hacia un producto o servicio, se generan en concordancia a sus necesidades, intereses o deseos, generando con ello la determinación de los precios y la producción tanto cantidad como calidad, garantizando la incorporación de unidades productivas que consoliden un mercado

competitivo, por lo que la afectación a los derechos del inversionista no puede sustentarse en la ausencia de cultura de consumo, porque esto genera un proteccionismo excesivo en favor del consumidor afecto la estabilidad del clima idóneo para el fomento de la inversión privada, por ello se acota el siguiente aporte:

Bullard (2018) Como toda política comercial (incluida la política de precios), la Constitución y la ley han dejado esas decisiones al ámbito de la libertad de empresas. De hecho, el empaquetamiento, conocido también como “atadura”, no está prohibido, salvo cuando una empresa con posición de dominio en el mercado (que obviamente no es el caso de un cine) usa la atadura para afectar la competencia.

Posición de la tesista: Es el Estado quien debe proteger al consumidor frente a abusos si es que se presentan, por ser este sujeto de especial atención, por ello es necesario fomentar la cultura de consumo, a fin de no afectar la libre competencia en la que se fundamenta el sistema económico acogido en nuestro país, por ser relevante para garantizar el funcionamiento del mercado, proteger al ciudadano y al inversionista privado.

CONCLUSIONES

- Primero. Mediante el enfoque cuantitativo se pudo determinar los resultados de la investigación, en donde luego de ejecutar la encuesta y procesarla mediante la estadística, se llegó a alcanzar el objetivo general de la presente investigación, la cual fue reconocer la relación que existe entre la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI en la iniciativa privada empresarial, hallándose una relación de correlación positiva muy alta, a través de la comprobación de las hipótesis con la estadística Rho de Spearman, que arrojó un coeficiente 0.936; la cual fue significativa.
- Segundo. El Estado participa indirectamente en el control de la actividad económica productiva del país, a través de un ente autónomo – INDECOPI-, que vigila y supervisa el funcionamiento del mercado, otorgando protección tanto para la empresa como para el consumidor, en atención que estos conforman parte esencial en el desarrollo económico social del país, por ser quienes participan en el mercado, el cual al conformar parte de un sistema económico de mercado, garantiza la libre competencia a fin de que la fijación de precios y la productividad de bienes y servicios se sustenten en la oferta y demanda.
- Tercero. El marco normativo constitucional, garantiza la protección al inversionista privado, en atención a que la incorporación de este en el sistema económico, que se sustenta en la generación de ganancias, es decir incremento del patrimonio, por lo que la regulación de su actuación en el mercado solo se encuentra limitada si es que afectase la salud, orden público y seguridad nacional.
- Cuarto. Constitucionalmente se reconoce que el patrimonio empresarial, goza de protección, mediante el reconocimiento de derechos al inversionista, que le permiten desenvolverse en igualdad de condiciones respecto al acceso de mercados, tributación y limitaciones, siendo estas últimas aquellas que involucren la salud, educación, de las personas individual o colectivamente.

- Quinto. Que la inversión privada, es relevante para el desarrollo del Estado en consideración que a través de ella es que se alcanza a satisfacer las demandas de la población, de ello la relevancia de que no se afecten las relaciones que surgen en el mercado, garantizando mecanismos idóneos, eficaces, céleres que permitan solucionar los conflictos, considerando que ello permite también dotar de un escenario confiable para el inversionista que busca abrir su actuación en nuestro territorio.
- Sexto. Es indispensable que el Estado –INDECOPI- proteja al consumidor, por ser este sujeto de especial atención, por ello es necesario fomentar la cultura de consumo, a fin de no afectar la libre competencia en la que se fundamenta el sistema económico acogido en nuestro país, por ser relevante para garantizar el funcionamiento del mercado, proteger al ciudadano y al inversionista.

RECOMENDACIONES

- Primero. Al tener el Estado participación indirecta en el funcionamiento del mercado de bienes y servicios de sectores productivos, cuyo rol regulador se fundamenta en la protección de derechos a la salud, educación y seguridad, los efectos limitativos que se produzcan en amparo de la protección especial que se otorga a la persona humana, estos deben tener alcance respecto a los bienes y servicios de primera necesidad, sin que se afecte la producción, distribución, comercialización de bienes y servicios diferentes a los que están direccionados a satisfacer necesidades fundamentales.
- Segundo. El marco normativo constitucional, al garantizar la protección al inversionista privado, debe limitar el proteccionismo que se otorga al consumidor, generando una cultura de consumo apropiada que permita a cada ciudadano la toma de decisiones, respecto a los productos o servicios que accede, sin que se limite a la empresa privada.
- Tercero. Al ser la actividad económica indispensable para alcanzar el desarrollo económico de un país, siempre que este garantice la sostenibilidad, el marco regulatorio de las relaciones que surgen en el mercado sea de consumo de bienes o servicios, no puede ofrecer desigualdad de trato a los agentes, por lo que es necesario establecer normativamente el alcance del rol tuitivo del Estado hacia el consumidor, en consideración que este surge de la falta de cultura para el consumo.
- Cuarto. Al ser relevante en el desarrollo del Estado el incremento de unidades productivas bajo lineamientos del respeto por la salud, educación, trabajo y seguridad, para lo que las políticas públicas deben estar orientadas a generar el contexto idóneo en el que las relaciones de intercambio en el mercado protejan en igualdad de condiciones al inversionista considerando que para ello es necesario delimitar responsabilidades a los sectores de comunicación y educación respecto a la educación para el consumo, permitiendo con ello evitar el

desequilibrio de interacción de intercambio comercial, por garantizar que estos cumplen con dotar al consumidor de la responsabilidad en el acceso a los productos y servicios.

Quinto. Para garantizar la cultura de consumo, es necesario que se consoliden planes educativos a las poblaciones vulnerables, a fin de que su interacción en los mercados de bienes y servicios, se encuentren motivadas y reguladas en función de sus necesidades específicas, sin afectar el desempeño de las unidades productivas, con limitaciones excesivas que generen riesgos económicos para el inversionista generando con ello un clima de desconfianza que los motive a migrar a otros espacios geográficos.

FUENTES DE LA INFORMACIÓN

- Arrulada, B. (2004). *Sistemas de titulación de la propiedad* (1era ed.). Lima, Perú: Palestra Editores.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. Lima, Perú: EDITORA RAO S.R.L.
- Briones A., G. (1990). *Métodos y Técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales*. México: Trillas.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Bullard, A. (16 de marzo de 2018). Cuando uno trata de aclarar un absurdo, manteniendo el absurdo, lo que salga será aun más absurdo. *El Comercio*. Lima.
- Bullard Gonzáles, A. (2003). *Derecho y Economía. El análisis económico de las Instituciones Legales*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Carrasco D., S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica* (1era. ed.). Lima: Editorial San Marcos
- Espino Bárzaga, H. A. (2013). *La economía social de mercado en América Latina*. (U. I. Andalucía, Ed.) Andalucía, España.
- Flores Nano, L. (2015). *La economía social de Mercado*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). México : Mc. Graw Hil.
- Kresalja Rosselló, B., & Ochoa, C. (2017). *Derecho Constitucional Económico*. (F. E. Católica, Ed.) Lima, Perú.
- Rodríguez Lau, R. (2013). *Terminología Económica*. (U. C. Sur, Ed.) Lima, Perú.
- Pino, R. (2010). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos.

Legislación

Constitución Política del Perú (1993).

Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI

Trabajos consultados

Barcenas Maldonado, J. V., Ramírez Fabiani, M. d., Reyes Morales, C., & Zapatero Morales, J. G. (2008). *Análisis financiero para la mejor toma de decisiones*. Tesis Pregrado, Instituto Politecnico Nacional - Escuela Superior de Comercio y Administración, México.

Espino Bárzaga, H. A. (2016). *La economía social de mercado en América Latina. Caracterización de la Circulación y Transplante del Modelo Jurídico Ordoliberal*. Tesis Posgrado, Universidad Internacional de Andalucía. Universidad de Huelva, Andalucía.

García Belaunde, M. (2017). *Instituciones del Estado y cambio de imagen: El Caso de INDECOPI*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Girón Román, G. (2015). *Factores que han determinado la incorporación del régimen económico en la Constitución Peruana*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.

Larico Apaza, J. A. (2017). *Mejora del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas a cargo del INDECOPI*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Quispe Apaza, L. S. (2013). *La Gestión Empresarial y el Impacto en el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, gestionado a través del Convenio Binacional ALBA-TCP, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República*

Bolivariana de Venezuela, en las gestiones 2006-2012. Tesis Pregrado, Universidad Mayor de San Andres, La Paz.

Saravia Avilés, R. J. (2017). *La vulneración del derecho a la libertad de empresa en la Ley 27665, Ley de protección de la economía familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados.* Tesis Pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima.

Tejedor, V. L. (2014). *La comercialización en el marco de la Economía social. El caso de la cooperativa Colectivo Solidario.* Tesis Pregrado, Universidad Nacional de la Plata, La Plata.

Enlaces electrónicos

Zambrano Torres, A. R. (2010). *alexzambrano.webnode.es.* (Institución Filantrópica Promotora de Empresa. El Derecho y Todas las Artes) Recuperado el 23 de Junio de 2018, de <https://alexzambrano.webnode.es/products/la-libertad-de-empresa-como-derecho-constitucional/>

Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

Sala Especializada en Protección al Consumidor. Resolución N° 219-2018/SPC.
Expediente N° 148-2017/CC2

Sala Especializada en Protección al Consumidor. Resolución N° 243-2018/SPC.
Expediente N° 147-2017/CC2

Sala Especializada en Protección al Consumidor. Resolución N° 466-2018/SPC.
Expediente N° 147-2017/CC2

Sala Especializada en Protección al Consumidor. Resolución N° 467-2018/SPC.
Expediente N° 148-2017/CC2

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿Cuál es la relación de la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI en la iniciativa privada empresarial?	Reconocer la relación que existe entre la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI en la iniciativa privada empresarial	Existe relación entre la intervención funcional del Estado mediante INDECOPI y la actividad empresarial, por lo que es necesario garantizar la libre competencia en el mercado.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS
a) ¿Cuál es relevancia de garantizar los derechos del inversionista en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido?	a) Analizar la relevancia de garantizar los derechos del inversionista en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido.	a) El sistema económico reconocido en la constitución política vigente, garantiza al inversionista su participación en el mercado, considerando que este promueve el desarrollo económico.
b) ¿Cuál es el efecto de reconocer los derechos del inversionista, para promover la inversión privada?	b) Reconocer los derechos reconocidos al inversionista, para promover la inversión privada.	b) La inversión privada es una fuente principal para el desarrollo económico del país, por lo que el Estado reconoce la libre competencia como base fundamental para promover la inversión privada.
c) ¿Cuál es la importancia de garantizar la Protección al	c) Justificar la importancia de garantizar los Protección al	c) La relación entre el consumidor y el inversionista privado, debe

VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
VI = V1 INTERVENCIÓN DEL ESTADO MEDIANTE INDECOPI	DERECHOS DEL INVERSIONISTA	Libre competencia	
		Oferta y demanda	
	PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Protección de la salud	
		Protección económica	
VD = V2 INICIATIVA PRIVADA EMPRESARIAL	SISTEMA ECONÓMICO	Promoción del empleo	
		Desarrollo del país	
	PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	Creación de riqueza	
		Promoción de PYMES	

<p>consumidor sin afectar la promoción de la inversión privada en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido?</p> <p>d) ¿Cuál es el efecto de la Protección al consumidor, en relación a la promoción de la inversión privada?</p>	<p>consumidor sin afectar la promoción de la inversión privada en el marco del sistema económico constitucionalmente reconocido.</p> <p>d) Analizar el efecto que produce la Protección al consumidor, en relación a la promoción de la inversión privada.</p>	<p>garantizar el rol tuitivo del Estado respecto al consumidor evitando empoderarlo en la relación de consumo de bienes o servicios.</p> <p>d) El empoderamiento del consumidor de bienes o servicios que se sustenta en la Protección al consumidor, puede tener efecto negativo respecto al fomento de la inversión privada, por afectar los intereses económicos que sustentan la actividad empresarial.</p>				
---	--	---	--	--	--	--



**“INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO MEDIANTE INDECOPI EN LA
INICIATIVA PRIVADA EMPRESARIAL”**

Cuestionario sobre Variable Independiente:

Intervención del Estado mediante INDECOPI

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de **Intervención del Estado mediante INDECOPI**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Intervención del Estado mediante INDECOPI	Derechos del inversionista	Intervención del Estado mediante INDECOPI ¿INDECOPI tiene como finalidad garantizar el equilibrio en las relaciones relativas a las actividades económicas propias del mercado, regulando que los inversionistas se desenvuelvan bajo los principios de la libre competencia?	X	
		Derechos del inversionista ¿El marco constitucional y legal, reconoce que los derechos del inversionista, se encuentran limitados cuando la actividad empresarial, comercial y productiva es lesiva a la moral, la salud y la seguridad pública?		
		Derechos del inversionista		

		¿En el marco constitucional el Estado peruano garantiza al inversionista privado la libertad de empresa, comercio e industria, evitando posiciones dominantes que afecten la inversión privada?		
		Derechos del inversionista ¿La libre competencia representa un derecho que se otorga al inversionista privado, con lo que se garantiza que exista competitividad empresarial, comercial y productiva sin fallas en el mercado?		
		Libre competencia ¿Se debe respetar jurídicamente la libre competencia?		
		Libre competencia ¿La libre competencia, otorga al inversionista la garantía de un mercado en el cual los precios resultan de la oferta y la demanda, en la cual el consumidor cumple un rol relevante?		
		Libre competencia ¿La libre competencia en el mercado se fundamenta en la limitación de mercados monopólicos por favorecer a la fijación de precios y mejorar la productividad?		
		Oferta y demanda ¿Es pertinente la estabilidad en el marco de Oferta y demanda?		
		Oferta y demanda ¿El Estado a través de INDECOPI, cumple con garantizar la libre competencia vigilando que los mercados funcionen bajo los principios de la oferta y la demanda?		
		Oferta y demanda ¿Para garantizar la fijación de precios bajo los principios de la oferta y la demanda, es necesario que el Estado cumpla con garantizar el acceso a mercados competitivos?		
	Protección al consumidor	Intervención del Estado mediante INDECOPI ¿El rol del Estado, a través de INDECOPI, garantiza la protección al consumidor y usuario cuando se vulneran derechos relativos a la moral, salud?		
		Protección al consumidor ¿Dentro de las relaciones de mercado es de prioridad la Protección de la salud del consumidor?		
		Protección al consumidor ¿El Estado protege al consumidor, garantizando que la fijación de precios, responda a condiciones de libre competencia en el mercado, asegurando el acceso a productos acordes a sus necesidades y economía?		
		Protección al consumidor ¿El Estado a través de INDECOPI, debe garantizar la protección al consumidor a través		

		de la debida y oportuna información respecto a los productos y servicios que se proporcionan en el mercado, sin afectar la libre competencia de la empresa, comercio o industria?		
		Protección de la salud ¿Dentro de las relaciones de mercado es de prioridad la Protección de la salud del consumidor?		
		Protección de la salud ¿La Constitución Política del Estado, restringiendo a la empresa, comercio o industria el ejercicio de actividades que lesionen la salud física y emocional de los consumidores y usuarios?		
		Protección de la salud ¿La protección de salud, que se otorga al consumidor y usuario responde a garantizar un mercado competitivo que tiende a garantizar el desarrollo socio económico del país, considerando que la comercialización o industrialización de productos que dañen la integridad de las personas tiene costes significativos para el Estado?		
		Protección económica ¿Es necesaria la Protección de los sujetos de mercado dentro del marco económico		
		Protección económica ¿El Estado cumple con otorgar protección al consumidor, al regular los precios respecto a productos y servicios que están dirigidos a necesidades básicas?		
		Protección económica ¿Garantizar la protección económica del consumidor, tiene su fundamento en permitir el acceso a un mercado en el cual se restrinja la asimetría informativa respecto a los productos y servicios ofrecidos, permitiendo con ello que el consumidor u usuario elija libremente?		



“INTERVENCIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO MEDIANTE INDECOPI EN LA
INICIATIVA PRIVADA EMPRESARIAL”

Cuestionario sobre Variable dependiente:

Iniciativa privada empresarial

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Iniciativa privada empresarial**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Iniciativa privada empresarial	Sistema económico	Iniciativa privada empresarial ¿La iniciativa privada empresarial, es indispensable para garantizar el desarrollo económico de un país, siendo necesario que se garantice al inversionista nacional y extranjeros condiciones idóneas para desenvolverse en el mercado, además de otorgar seguridad jurídica a sus inversiones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Sistema económico ¿El sistema económico de nuestro país, se adapta al proceso de globalización de los mercados, siendo necesario que el escenario del mercado garantice la libre competencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Sistema económico ¿El sistema económico reconocido en el marco constitucional, tiende a garantizar que el Estado otorga condiciones necesarias para la inversión privada en los diferentes sectores productivos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

		<p>Sistema económico ¿El sistema económico se sustenta en promover la inversión privada a fin de generar mejores condiciones de trabajo a fin de garantizar a la población el alcance a sus necesidades?</p>		
		<p>Promoción del empleo ¿Es jurídicamente necesaria la Promoción del empleo por el poder instituido?</p>		
		<p>Promoción del empleo ¿El Estado al promover la inversión privada, garantiza la generación de empleo, permitiendo con ello que las personas puedan satisfacer sus necesidades?</p>		
		<p>Promoción del empleo ¿La empresa, el comercio y la industria son fuentes generadoras de empleo, por ello es relevante que el Estado garantice el desarrollo empresarial, protegiendo los derechos e intereses del inversionista privado?</p>		
		<p>Desarrollo del país ¿Es de necesidad la promoción del empleo para el Desarrollo del país?</p>		
		<p>Desarrollo del país ¿El desarrollo del país, tiene como indicadores el acceso a bienes y servicios por parte de la población, siendo indispensable que existan fuentes de trabajo en las cuales se respeten la moral, salud y seguridad pública?</p>		
		<p>Desarrollo del país ¿Al ser la empresa una unidad productiva, la generación de empresa y la protección de sus inversiones por parte del Estado responden a la necesidad de garantizar su subsistencia en un mercado competitivo que garantice el desarrollo sostenible?</p>		
	Promoción de la inversión privada	<p>Iniciativa privada empresarial ¿Considera que la iniciativa privada para la producción, comercialización de bienes y servicios, surge del estudio del mercado en el cual el inversionista proyecta la generación de riquezas?</p>		
		<p>Promoción de la inversión privada ¿Cree usted, que el Estado al promover la inversión privada dentro de un mercado competitivo, que se fundamenta en la libre competencia posibilita la apertura a la inversión internacional?</p>		
		<p>Promoción de la inversión privada ¿Considera que para promover la inversión privada es necesario que exista normativa que garantice al inversionista privado, la productividad de sus inversiones?</p>		
		<p>Promoción de la inversión privada ¿La promoción de la inversión privada que reconoce la libre competencia, garantiza al</p>		

		inversionista y al consumidor el acceso a un mercado competitivo en el cual se encuentran protegidos los derechos de ambos agentes económicos		
		Creación de riqueza ¿Es necesaria la promoción de la inversión privada dentro de seguridad jurídica a fin de la Creación de riqueza económica pro país?		
		Creación de riqueza ¿Considera que la actividad empresarial de producción, comercialización de bienes y servicios, tienen efecto positivo para el desarrollo económico social del país?		
		Creación de riqueza ¿Cree usted, que la generación de normas que limiten el adecuado funcionamiento de la fijación de precios, afecta la generación de riquezas del inversionista privado?		
		Fundamentos normativos de la inversión privada ¿Considera que en el marco constitucional el inversionista privado, tiene garantizado el libre acceso al mercado?		
		Fundamentos normativos de la inversión privada ¿Considera que la finalidad del Estado al asegurar en su normativa la libre competencia genera confianza en los intereses del inversionista privado?		
		Fundamentos normativos de la inversión privada ¿Considera que la economía social de mercado, al garantizar la libre competencia mediante la oferta y la demanda, genera confianza al inversionista privado nacional y extranjero?		